



LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE

“CIENCIA, TRABAJO Y LIBERTAD”

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

HIMNO AL LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE

CORO

GLORIA ETERNA AL LICEO PAULO
FREIRE GRAN ORGULLO ES EN TI
PROGRESAR PROYECTANDO

TU

LEMA EN MI MENTE CIENCIA,
TRABAJO Y LIBERTAD.

I

EXCELENCIA, OPTIMISMO Y VIRTUD
ALTERNATIVA INSIGNE DE FORMACIÓN
NUESTRO FUTURO INICIA EN LA
RECTITUD HOMBRES QUE FORJAN LA
NUEVA NACIÓN

CORO

DEL CORAZÓN BROTA ESTE HIMNO DE
AMOR Y LO CANTAMOS UNIENDO NUESTRAS
ALMAS, QUE NUESTRA VOZ EXPRESE A DIOS
EL HONOR QUE SIGNIFICAN NUESTRAS
DIGNAS AULAS.

CORO

III

LICEO MAESTRO, PADRE, AMIGO GRAN DON
QUE A MI EXISTENCIA INCULCAS JUSTA
ACTITUD SABIOS PERFILES DE JUSTICIA Y
RAZÓN IGUALDAD PATRIOTISMOYUNIÓN.

CORO

IV

POR NUESTRA PATRIA UN FUTURO ESPLENDOR
QUE LO FORJAMOS UNIENDO NUESTROS SUEÑOS
YA NUESTRAS METAS SERÁN HECHOS DE DIOS
PORQUE NACIERON EN NUESTRO LICEO.

Música: Jesús Antonio Roa

Letra: José Javier Barajas

Composición, Arreglos, Orquestación Y Grabación: Claudio Javier Muñoz

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**RESOLUCIÓN No. 02****2025-01-28****MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Consejo Directivo del **LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE**, en uso de sus atribuciones legales, y
CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General determina, que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
2. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.
3. Que es necesario reconocer y aplicar los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
4. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto 1075 de 2015, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, Decreto 1421 del 2017 y el Desarrollo de la Educación inclusiva, Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de cualquier situación de atropello contra algún miembro de la comunidad.
5. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.
6. Que, para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, y los fundamentos filosóficos, de la Institución educativa: LICEO TECNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, se debe: diseñar un manual de Convivencia que permita la participación de los miembros de la comunidad educativa.

RESUELVE:

Artículo 1º.: Adoptar el Manual de Convivencia del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, como marco normativo de los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes, el cual registrará el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución.

Artículo 2º.: El Manual de Convivencia que se adopta, está contenido en el documento anexo; del cual hace parte la presente Resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3º.: Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin y así continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 4º.: El presente Manual de Convivencia entrará en vigor el día **29 de ENERO DEL 2025 (APROBACIÓN DE CAMBIOS EN EL 2024 y 2025, APLICACIÓN TOTAL PARA EL AÑO 2025) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

Mg. MARÍA DEL CARMEN RIVERA

Rectora

CAPÍTULO I

FINES Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES 2025

Artículo 1º. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Para el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, el Manual de Convivencia representa cada una de las acciones que permiten el desarrollo humano INTEGRAL de toda la comunidad educativa; dichas acciones están dadas desde tres componentes básicos:

1. El desarrollo de competencias cognitivas, psicológicas y de capacidad intelectual.
2. La formación ÉTICA y en VALORES enfocados en el proyecto de vida.
3. El manejo y la práctica de los hábitos disciplinarios, que permitan la coexistencia pacífica.

Los anteriores pilares son la base para la formación integral de nuestra comunidad freiriana.

El Manual de Convivencia Escolar proporciona a toda la comunidad educativa los lineamientos generales que permiten una convivencia sana y en armonía, a través de un sistema de actividades, principios, valores, derechos y deberes que organizan y orientan las diferentes formas de convivir en el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE.

Artículo 2º. ¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Cada uno de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia están orientados a la formación y al desarrollo de habilidades para convivir en el ámbito escolar; además orienta a la comunidad educativa y da lineamientos a la reflexión constante sobre sus propias acciones y a la búsqueda de soluciones asertivas.

Artículo 3º. FUNDAMENTOS LEGALES:

En el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, acogemos las normas pertinentes y consagradas en:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Legislación Internacional de Derechos Humanos.
- La Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- La Ley General de Educación – Ley 115 de 1994.
- Decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Educativo).
- La Ley 1098 /2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto Nacional 1137 de 1999: Define el Bienestar Familiar como un servicio público a cargo del Estado, prestado por el "Sistema Nacional de Bienestar Familiar".
- Prevención de la Drogadicción, Ley 30 de 1986 y Decreto 3788.
- Educación Sexual, Resolución No. 03353 de 1993 del M.E.N.
- Decreto 1290 de 2009: Evaluación y Promoción de los estudiantes
- Ley de Convivencia 1620 del 2013 y Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Acuerdo 04 del 2000: "Por el cual se crean los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital."
- Acuerdo 152 de 2005 "Por el cual se adoptan medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual"
- Acuerdo 173 de 2005 "Por el cual se Establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar"
- Acuerdo 434 de 2010: "Por medio del cual se crea el Observador de Convivencia Escolar"
- Acuerdo 512 de 2012: "Por medio del cual se crean los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar -PICSE"
- La Jurisprudencia y la Doctrina vigente.
- Corte Constitucional sentencia T-569/1994
- Ley 18/91 de 29 de Julio de 2016. Título IV Capítulo: 1 y 2
- Ley 1695 de 16 de septiembre de 2013
- Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996.
- Ley 1581 del 2012 – Ley de protección de datos personales.

- Ley 1146 del 2007 – Ley de prevención del abuso sexual.
- La Ley 1651 de 2013
- La ley 599 del 2000 (código penal)
- Sentencia t-478 de 2015 (Sergio Urrego)
- Decreto 1421 de 2017. Inclusión. (Educación Inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad.)
- Ley 2170 de 2021 Busca promover el uso adecuado de las herramientas tecnológicas en los estudiantes dejando claro que es una tarea compartida)

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo” (...) “El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (...)

”” (sentencia n. T-569/94).

- Corte Constitucional sentencias T-439/1993 y T-316/1994

“No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico”

- Corte Constitucional sentencia T-555/1994

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.

- Corte Constitucional sentencia T-235/1997

“En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas”. (Art. 7 Ley 115).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

- Corte Constitucional sentencia T-366/1992

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

- Corte Constitucional sentencia T-341/1993

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

- Corte Constitucional sentencia T-519/1992

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse, que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios".

- Corte Constitucional sentencia T-386/1994

"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política."

- Corte Constitucional sentencia T-527/1995

Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo"

- Corte Constitucional sentencia T-037/1995

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

- Corte Constitucional sentencia T-366/1997

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación prevista en el artículo 67 de la constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la Educación. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa coonestar sus faltas–, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

- Corte Constitucional sentencia T-397/1997

"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.....De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales de la educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea"

Artículo 4°. CONCEPTOS BÁSICOS

Para efectos del presente manual se entiende por:

Ciudadanía

Se reconoce como ciudadano a la condición que adquiere un individuo como miembro activo de un estado por su papel contextual en la sociedad, por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir en el destino colectivo, habiendo cumplido su mayoría de edad (18 años).

Convivencia

Se entiende la convivencia como un proceso de interacción en el marco de la interrelación, ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos.

Disciplina

Se entiende como disciplina al hábito de compromiso y autocontrol, que todo individuo debe poseer no solo en el ámbito escolar sino en toda su vida permitiéndole una mejora constante de esta.

Acuerdos y Normas

Cuando dos o más personas requieren actuar coordinadamente de manera recurrente y organizada, es necesario establecer una serie de acuerdos de carácter general o un conjunto de reglas o normas que regulan la acción conjunta en un determinado dominio de acción.

Derechos humanos

Según la ONU, *"Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna."* A demás de ser garantizados por la constitución colombiana, en el título II, capítulo 1, en el que se establece como los derechos fundamentales.

Deberes

Son un conjunto reglas, leyes y normas que se aceptan implícitamente al hacer parte del contrato social u sustentado en el capítulo 5 del título II de la constitución política de Colombia.

Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás para facilitar su autonomía e independencia.

Inclusión: Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente.

PIAR. Plan individual de ajustes razonables.

DUA. Diseño universal para el aprendizaje.

Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, posibilidades y expectativas de las niñas (os) y jóvenes cuyo objetivo es promover su desarrollo a través de aprendizaje y participación con pares de su misma edad en un ámbito escolar.

Manejo y Resolución del Conflicto

Estrategia que permite resolver de manera constructiva el conflicto a partir de la implementación de las Rutas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Agresión escolar

"Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica." (Decreto 1965 de 2013, art 39).

- a) Agresión física:** *"Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras."*
- b) Agresión verbal:** *"Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos, burlas y amenazas."*
- c) Agresión gestual:** *"Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros."*
- d) Agresión relacional:** *"Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros."*

e) Agresión electrónica: *"Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía."* (Decreto 1965 de 2013, art 39)

Acoso e intimidación escolar

Según la sentencia t-478 de 2015 *"es una agresión repetida y sistemática que ejercen una o varias personas contra alguien que usualmente está en una posición de poder inferior a la de sus agresores."*

Según la misma sentencia se establece una tipología del hostigamiento que se cita a continuación.

Intimidación física: *Este tipo de intimidación ocurre cuando alguien, de manera permanente, es agredido físicamente.*

Intimidación verbal: *Ocurre cuando a alguien lo insultan de manera reiterada con palabras soeces o apodos relacionados con el aspecto físico o íntimo del individuo.*

Intimidación relacional o indirecta: *Ocurre cuando permanentemente le hacen daño a una persona a través de rumores que lo desprestigian frente a los demás, lo excluyen de los grupos sociales o lo agreden de manera encubierta, sin que la víctima sepa quién lo hizo.*

Intimidación virtual: *Es el fenómeno de intimidación que se configura cuando se agrede a alguien por medios digitales como internet o redes sociales.*

Así también se establece que puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying)

De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Sexting

Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Diversidad: Establecido por la ley 1620 del 2013 en el que "El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes."

Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre {víctima y agresor". Teniendo en cuenta la modificación de la Ley 2137 de 2021.

Derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Según la resolución de 2019 sobre los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adoptada por la ONU en el mismo año, se apoya el cumplimiento y la responsabilidad social del de un conjunto de normas inalienables en lo que refiere a velar por el bienestar y se compromete a "suministrar un conjunto de

soluciones para el cuidado alternativo de estas comunidades (...)” en cuestión.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Según la resolución 5929 del 2010 *“Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”*

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Parafraseando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el concepto 20 de 2016, es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. Que los define como *“Sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.”* Extraído de la resolución de 1526 de 2016.

Artículo 5°. OBJETIVO GENERAL

Educar integralmente a la comunidad educativa, con verdadero sentido crítico, responsable, libre y autónomo, a fin de buscar alternativas y pautas apropiadas que permitan a la misma, dentro de sus deberes y derechos.

Artículo 6°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar una educación sólida basada en un alto nivel formativo y exigente de los principios pedagógicos.
2. Determinar los principios y valores que enmarcan la filosofía y la cultura organizacional del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE como eje articulador del horizonte institucional.
3. Identificar el Enfoque Pedagógico que corresponda a los intereses y necesidades de la comunidad, mediante ejercicios de análisis y reflexión de las distintas tendencias y modelos pedagógicos, con el fin de apropiar el más pertinente para el desarrollo de altas competencias en los Estudiantes y su proyección al entorno donde se desenvuelve.
4. Fomentar armónicamente el desarrollo de la personalidad del Estudiante, individual y colectivamente, desde la perspectiva cognoscitiva, psicológica y valorativa.
5. Impulsar entre los agentes educativos institucionales actitudes básicas que permitan el ejercicio de la libertad, la participación y la responsabilidad con miras a que el educando se convierta en protagonista de su propia educación y crezca mancomunadamente con su familia y comunidad educativa.
6. Estimular a través de la práctica institucional el trabajo creativo, emprendedor y productivo del estudiante, mediante la aprehensión y construcción progresiva de conocimientos que el saber socializado como expresión de un nuevo proyecto escolar.
7. Contribuir para que el estudiante identifique y desarrolle cognitivamente sus propios valores y supere sus falencias y limitaciones.
8. Motivar el desarrollo de habilidades, destrezas, creatividad artística y valoración de la expresión estética en sus diferentes manifestaciones.
9. Apropiar un nuevo concepto de autoridad donde el educando asuma progresivamente mayores responsabilidades, de manera que acepte una real posibilidad de plantear inquietudes, participando activamente en la construcción de un criterio horizontal de autoridad de consenso, donde se puedan encontrar respuestas en un verdadero espíritu de cooperación con sus compañeros, educadores y padres de familia.
10. Crear un clima donde puedan surgir relaciones humanas de colaboración, unión e integración, para poder vivir de acuerdo con la época, participando constructivamente en la realización de un mundo mejor.

11. Complementar en los estudiantes una actitud analítica ante los fenómenos sociales, políticos, culturales, ambientales y económicos, que permita su participación activa en la creación de una nueva sociedad.
12. Incentivar el espíritu científico e investigativo, contribuyendo así a la formación intelectual de los estudiantes y que trasciendan en el avance de la ciencia, el país y la humanidad.
13. Integrar a la familia como estamento de la comunidad en el proceso educativo, con miras a lograr su decidida y responsable participación en la formación integral de los estudiantes.
14. Procurar a través de los recursos humanos, físicos y culturales, infundiendo los principios que han regido la cultura universal mediante análisis de comportamiento y hechos del pasado y presente.
15. Inculcar el amor al trabajo, fomentando el desarrollo vocacional y la formación profesional, partiendo de las aptitudes y aspiraciones propias de las personas.
16. Generar en los estudiantes el interés por el aprendizaje, la superación personal y su dimensión socio-afectiva, a través del proyecto de vida.
17. Impulsar en los estudiantes el aprendizaje y manejo de la tecnología racionalmente y para su beneficio.
18. Innovar en el desarrollo cognitivo a partir de las metodologías pedagógicas y la educación híbrida, en búsqueda de una trascendencia a la práctica o ejecución de los saberes autónomos del estudiante.

CAPITULO II

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 7°. FILOSOFÍA

Una filosofía basada en CIENCIA, TRABAJO Y LIBERTAD, busca orientar a seres humanos autónomos dotados de un potencial intelectual, afectivo, ético, crítico y creativo, comprometidos consigo mismo y con la sociedad. Capaces de tomar decisiones y participar democráticamente en la solución de diversos problemas cotidianos. En el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, con la participación de educandos, profesores, directivos, egresados, padres de familia y comunidad educativa en general, se construyen las bases teórico-prácticas, para que los niños, niñas y jóvenes que aquí se formen, adquieran el hábito de utilizar y practicar su LIBERTAD en la construcción de un patrimonio comunitario, familiar y personal.

Artículo 8°. MISIÓN

El LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE con su proyecto educativo "UNA ALTERNATIVA DE FORMACION INTEGRAL- LABORAL EN BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA HUMANA", ofrece a niños, niñas y jóvenes, a través de la educación en Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica (lenguas modernas¹ y administración de empresas en servicios financieros), teniendo en cuenta el ambiente y las competencias básicas enmarcadas en valores éticos, morales, espirituales, sociales y democráticos bajo los principios constitucionales y de DD.HH. Con la orientación y el apoyo de un excelente equipo de Profesionales y Pedagogos comprometidos con el desarrollo de nuestro PEI, trabajando por proyectos, siempre con el compromiso de contribuir en el mejoramiento y calidad de vida de la comunidad.

Artículo 9°. VISIÓN

El LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE se proyecta hacia el año 2030 como una institución líder en la enseñanza de lenguas extranjeras (inglés, francés y portugués) y administración empresarial de servicios financieros, con las más avanzadas tecnologías de la información y la comunicación, guiados por un sistema de gestión de calidad caracterizado por la excelencia del servicio.

Artículo 10°. POLÍTICA DE CALIDAD

En el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, estamos comprometidos con la formación integral de niños, niñas y jóvenes con excelencia humana y académica. Buscamos satisfacer a nuestros usuarios con un servicio educativo de calidad, adoptando el trabajo colaborativo como un estilo de vida, desarrollando empoderamiento con la filosofía institucional, mejorando continuamente, previendo y corrigiendo inconformidades para ser competentes, creativos, innovadores, emprendedores, productivos y felices.

¹ Inglés, francés y portugués.

Artículo 11°. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Es prioritario para el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE la formación de un ser humano transformador que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida, haciendo uso de la resiliencia y que se proyecte a los demás en su convivencia rica en valores, contribuyendo siempre al crecimiento de la Comunidad Educativa.
- La formación en criterios y buenos hábitos permite a los educandos construir una vida de calidad. No es actuar por las normas como tal, no es cumplir con requisitos exigidos; es proyectarse como un SER HUMANO AUTÓNOMO, LIBRE, JUSTO, RESPONSABLE, HONESTO y COMPROMETIDO en su diario actuar, consigo mismo y con los demás, por tal razón son los criterios y los valores, los que guían las acciones y estos permiten asumir y comprender las normas básicas de la convivencia.
- Este MANUAL DE CONVIVENCIA del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE contiene el conjunto de acuerdos que rigen a educandos, docentes, padres de familia y directivas de la institución; su cumplimiento es estricto pero racional y humano.
- El Liceo concibe la disciplina como el conjunto de acciones formativas, encaminadas al fortalecimiento de la voluntad para lograr personas cada vez más libres, responsables, autónomas y creativas, esto se logra haciendo uso de los DERECHOS y cumpliendo los DEBERES establecidos.

Artículo 12°. VALORES CORPORATIVOS

Para el **LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE**, los valores son aquellas características morales en los seres humanos, costumbres, actuaciones, actitudes, comportamientos o pensamientos importantes por sí mismos en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

La formación en valores es fundamental para el Liceo; a continuación, se definen los valores básicos manejados por la institución:

- **LIBERTAD**

Es la especie humana la única que goza de este privilegio de poder decidir, escoger, pensar y actuar, utilizando la autonomía y reconociendo sus límites, buscando con responsabilidad la convivencia, la felicidad y la sociedad ideal.

- **JUSTICIA**

Reconocer, respetar y dar a cada uno lo que se merece por su dignidad como ser humano; contribuyendo al desarrollo de la conciencia y el mejoramiento del régimen social.

- **RESPONSABILIDAD**

Actitud mediante la cual, la persona asume compromisos y responde de manera seria y racional a las diferentes situaciones que afronta en su diario vivir, teniendo en cuenta las implicaciones y consecuencias que esto conlleva.

- **RESPECTO**

Actitud de trato digno y adecuado mediante el cual nos reconocemos a nosotros mismos y a los demás donde el máximo valor es el ser humano, implica admiración, cariño y amabilidad a la otra edad.

- **HONESTIDAD**

Cualidad que permite actuar correctamente poniendo en práctica los valores éticos y morales, buscando el bienestar propio y de la comunidad.

- **SOLIDARIDAD**

Conjugar sentimientos de ayuda mutua con todos los seres de la naturaleza en forma responsable y en pro del beneficio común.

- **TOLERANCIA**

~~Es la capacidad de comprensión de lo distinto y lo distante, implica actitud abierta a la diferencia,~~

permitiendo el enriquecimiento y estructuración de la personalidad.

- **LEALTAD**

Principio ético fundamentado en el respeto, honestidad y compromiso adquirido consigo mismo, con el otro, con la familia, con el liceo y la sociedad.

- **AUTONOMIA**

Capacidad de gobernarse a sí mismo. Condición en la que está una persona cuando no depende de otra, actuando en forma voluntaria.

- **COMPROMISO**

Aceptar la responsabilidad de obrar con un profundo deseo de aportar a la situación que nos encontremos y contribuir para que nuestra sociedad sea cada día mejor.

- **CREATIVIDAD**

Cualidad para crear y desarrollar ideas innovadoras que permitan dar solución a problemas y retos de la cotidianidad.

- **MOTIVACION**

Conjunto de factores emocionales internos y externos que impulsan a un individuo a actuar en pro de un objetivo planteado.

- **TRABAJO COLABORATIVO**

Capacidad que hace referencia a un trabajo mancomunado, con objetivos claros, donde cada individuo aporta lo mejor de sí mismo para el beneficio colectivo.

- **RESILIENCIA**

Capacidad de adaptación de los seres humanos frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos.

- **EMPATIA**

Capacidad del ser humano en la participación y aceptación psico-afectiva de una realidad ajena a ella.

Artículo 13°. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del **LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE** es un ser humano integral, emprendedor e innovador, consiente de la realidad cambiante de la nación y el mundo, con una identidad basada en la búsqueda continua de su excelencia, con ideales y sueños fundamentados en los valores familiares e institucionales, que canaliza toda su energía en la creación y construcción de la paz, por medio del fortalecimiento de su intelectualidad y el reconocimiento de su misión transformadora. Capaz de interiorizar sus talentos, fortalezas y debilidades para desarrollar a plenitud su personalidad, dando sentido a su dimensión espiritual.

El estudiante Freiriano, desde el inicio de su formación, va adquiriendo una identidad propia que se caracteriza por:

- Ser una buena persona, responsable de sus actos.
- Ser agente activo de su propio proceso enseñanza-aprendizaje.
- Ser una persona tolerante en busca de relaciones interpersonales favorables, capaz de optar por la mejor alternativa según su propio criterio, con espíritu investigativo que lo mueva a profundizar y construir su conocimiento, solidario para vincularse a posibles soluciones ante la problemática de su entorno.
- Tener la capacidad de valorar el amor por sí mismo y por el otro, por su hogar, por el liceo, por su patria y con la individualidad y reconocimiento de la diferencia.
- Ser ante todo humano, con defectos y virtudes, que cultive valores como persona, donde prime la justicia, la igualdad, la equidad, la paz, el amor y el trabajo.
- Ser capaz de auto-controlarse.

Artículo 14°. SÍMBOLOS**SÍMBOLOS PATRIOS****BANDERA****ESCUDO****SÍMBOLOS INSTITUCIONALES****BANDERA****ESCUDO****HIMNO**

(Ver al inicio del manual)

UNIFORMES**UNIFORME DE DIARIO**

Se respeta la sentencia t-443 del 2020 y la sentencia t-532 de 2020 de la corte constitucional.

FEMENINO

- Jardinera en paño acrílico a cuadros según modelo, a la altura de la rodilla.
- Camisa blanca manga larga cuello de corbata.
- Blazer azul oscuro en paño con escudo del colegio.
- Corbata negra.
- Zapatos negros de amarrar, cordones blancos.
- Media pantalón azul. Para actos institucionales media pantalón blanco.

MASCÚLINO

- Pantalón en paño poliéster gris ratón, sin entubar.
- Camisa blanca manga larga cuello de corbata.
- Corbata negra.
- Chaleco azul cerrado cuello en V, de Hilo.
- Blazer azul oscuro en paño con escudo del colegio.
- Zapatos negros de amarrar, cordón negro.
- Medias ejecutivas negras o azules oscuras.

UNIFORME DEPORTIVO GENERAL

- Pantalón y chaqueta, con escudo. (Según modelo y sin entubar)
- Pantalóneta y camiseta tipo polo azul. (Según modelo)
- Medias blancas deportivas tres cuartos.
- Tenis totalmente blancos de amarrar.

Presentación personal

EN EL ASPECTO DE PRESENTACION PERSONAL EL UNIFORME ES UN SIMBOLO INSTITUCIONAL POR LO TANTO DEBE PORTARSE CON DIGNIDAD Y RESPETO DENTRO Y FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO.

- Utilizar el uniforme según el horario asignado.
- Los estudiantes pueden hacer uso de joyas, manillas y accesorios con el uso del uniforme, siempre y cuando no represente un riesgo para ellos o las actividades que se llevan a cabo.
- Los y las estudiantes podrán hacer uso de maquillaje natural, por ejemplo, uso de esmaltes color pastel; evitar tinturas de cabello extravagante y que no atenten contra su salud.
- Los y las estudiantes portarán su estética capilar de manera que no interfiera con su actividad académica, salud e higiene.

CAPITULO III**Artículo 15°. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE:**

El ingreso al Colegio en calidad de estudiante del *LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE* se adquiere mediante el acto de matrícula que consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los Padres de Familia y de la Rectora del Colegio. Únicamente en las fechas establecidas para el mismo, asumiendo los costos extras que genere la matrícula extemporánea.

1. Adquirir el formulario de Inscripción.
2. Radicación de formulario.
3. Entrevista del estudiante y padres de familia con la psicóloga.
4. Orden de matrícula
5. El contrato de matrícula será suscrito entre la Rectora, el Padre de Familia o el Acudiente, determinando el costo anual del servicio educativo, siendo el valor de la matrícula el 10% de la Tarifa Anual de Costos Educativos, una suma anticipada pagada una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante.
6. El costo anual será pagado en diez (10) cuotas mensuales, y consignadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en cualquier oficina del Banco de Bogotá (cuenta corriente 005157979) o en efectivo/pago electrónico en las instalaciones del Liceo, mediante la factura que se entregará para tal efecto.

7. El incumplimiento en el pago de las pensiones mensuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato de matrícula, dará lugar a:
 - No renovación del contrato de matrícula, al no estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto, salvo acuerdo de pago de los padres para el año siguiente.
 - Exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
 - Hacer efectivo el pagaré de matrícula.
 - Retener las evaluaciones, boletines de notas del período, certificaciones, otorgamiento del Certificado de Educación Preescolar o Básica Primaria y expedición de paz y salvo del estudiante (sentencia T-380ª de 2017).
8. Para ser admitido como estudiante es necesario:
 - Diligenciar y presentar el formulario de admisión: únicamente en las fechas establecidas.
 - Haber sido admitido oficialmente por haber cumplido con los parámetros convivenciales, psicológicos y académicos exigidos por el *LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE*.
 - Cumplir con los requisitos y documentos originales exigidos por la Institución para el proceso de matrícula, los cuales deben presentarse oportunamente y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
 - o Paz y Salvo del Colegio anterior.
 - o Registro Civil de Nacimiento.
 - o Boletín final del curso anterior.
 - o Constancia de buen comportamiento del colegio anterior.
 - o Certificado médico, psicológico.
 - o 3 fotos tamaño carné con uniforme.
 - o Certificados del Colegio o Colegios de procedencia a partir del grado 5º de primaria.
 - o Debido al bilingüismo que trabaja la institución, demostrar un buen nivel de inglés durante el grado a cursar.
 - o Tener el respaldo y apoyo de Padres de Familia.
 - o Certificado laboral de Padre/acudiente.
 - o Recibos de pago: Matrícula y demás costos debidamente cancelados.
 - o Conocer y aceptar el Manual de Convivencia de la Institución.
 - o Fotocopia de tarjeta de identidad o documento que lo identifique.
 - o Fotocopia carné vacunas contra el covid-19.
 - o Si el estudiante posee alguna condición especial: psicológica, neurosicológica, académica, cognitiva y/o convivencial, debe presentar ante coordinación y psicología Institucional los reportes pertinentes a dicha condición como son los reportes médicos, psicológicos e historia clínica y así mismo el PIAR Y DUA realizado por la Institución de donde procede, ya que como Liceo se debe continuar con el proceso con el estudiante, el tiempo estimado para la entrega de esos documentos es un lapso máximo de 1 mes.

Artículo 16º. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE:

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total. Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente. El ingreso al Liceo es: Jornada Única Completa – PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA: 5 minutos antes de las 6:00 a.m para la iniciación de clase y salida a 2:30 p.m.

1. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la institución.
2. Estar representados por un Acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
3. Las partes [Estudiante, Acudiente e Institución Educativa], se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Ley General de Educación, Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
4. El Manual de Convivencia Escolar (Reglamento) tiene carácter de norma o disposición legal que regula el Contrato de Matrícula.

5. Firmar con el acudiente el respectivo contrato educativo.
6. Firmar la matrícula preventiva de los estudiantes que entran con condición académica y/o disciplinaria.

Artículo 17°. MATRICULAS

1. Las matrículas serán de 3 clases:
 - a. Ordinaria: Es la que se realiza en las fechas establecidas.
 - b. Extraordinaria: la que se realiza fuera del plazo establecido previa autorización de la Dirección Administrativa.
 - c. Preventiva: Es la que se encuentra sujeta a compromisos disciplinarios o académicos determinados por el Consejo Directivo.

Artículo 18°. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE:

Las condiciones de estudiante del *LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE* se pierden por:

1. Expiración del término del contrato de matrícula.
2. No renovación del contrato de matrícula.
3. No cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 15°.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula.
5. Por causales determinadas en: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Contrato de Matrícula y el presente Manual de Convivencia.
6. Inasistencia injustificada superior al 15% de las clases, según el Sistema Institucional de Evaluación Académica y de Promoción Escolar. Las excusas por inasistencia deben ser remitidas pertinentemente y emitidas por las Eps correspondiente.
7. Decisión del Consejo Directivo.
8. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

Artículo 19°. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE:

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de orden moral.
3. Carecer de capacidad económica mínima para respaldar al acudido.
4. No haber firmado la Matrícula en condición de Acudiente.

CAPÍTULO IV DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y otras normas vigentes.
2. Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
3. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación, formación e instrucción adecuadas que les permita desarrollar la inteligencia y el pensamiento, el cuerpo en forma armónica y saludable, y todas las dimensiones e inteligencias del ser humano.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del plantel.
5. Todos los estudiantes tienen derecho a conocer el plan de estudios, programación académica, objetivos generales y específicos de cada área y asignatura, las formas de evaluación que aplicará el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.
6. Todos los estudiantes tienen derecho a: conocer oportunamente los resultados del proceso de

- aprendizaje: evaluaciones, registro de valoración, su observador y recomendaciones que realicen directivos y docentes.
7. Todos los estudiantes tienen derecho a ser escuchados y obtener un debido proceso en la resolución de conflictos.
 8. Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a esta.
 9. Presentar excusas justificadas por llegadas tarde y/o ausencias, y que se les tenga en cuenta por las autoridades escolares, siempre que estén debidamente diligenciadas por los médicos y/o por las entidades acreditadas para tal efecto, además de ser entregadas en los tiempos establecidos por el presente Manual de Convivencia. Es responsabilidad del estudiante buscar orientación del docente y acordar la presentación de actividades y/o evaluaciones que se realizaron en su ausencia.
 10. Utilizar y recibir oportunamente, y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución.
 11. Ser atendidos oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en los horarios establecidos, en lo que se refiere a la solicitud de carné estudiantil, recibos de pago, diplomas, certificados, constancias, entre otros, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo, y con cinco (5) días hábiles de anticipación. El costo de cada uno de los anteriores "OTROS COBROS PERIÓDICOS" es adoptado anualmente por el Consejo Directivo.
 12. Recibir reconocimientos, estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad que desarrolla el PEI y actividades que representan a la Institución.
 13. Acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo, recreativo y lúdico, y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentren dispuestos para el mismo.
 14. Participar en los procesos democráticos que se adelanten en el Colegio, conforme a las normas legales, para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos y de control del plantel.
 15. Participar en todas las actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y convivenciales programadas por el Colegio; y sólo se podrán excluir cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su actitud o presentación no estén de acuerdo a las circunstancias y perjudiquen el ambiente comunitario.
 16. Todos los estudiantes tienen derecho a ser reconocidos como seres valiosos, individuales y críticos, por tanto, a que se les respete y escuche cuando, en forma decorosa, lógica y justa reclaman, aclaran, opinan, cuestionan y aportan nuevos elementos a cada experiencia con el fin de que la comunidad se enriquezca y evolucione.

Artículo 21º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes del *LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE*, los siguientes:

1. Conocer y respetar la Filosofía del Colegio.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
3. Acatar y cumplir las órdenes de las directivas y docentes del Colegio.
4. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio y velar por el prestigio de este.
5. Propiciar y mantener buenas relaciones con la comunidad y vecinos del sector en aras de enaltecer el buen nombre de la institución.
6. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, compromisos académicos, compromisos convivenciales, y actividades programadas por el Colegio dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
7. La hora de entrada y salida al Colegio es: 5:55 a.m., a 2:30 p.m.
8. Permanecer dentro del Colegio durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
9. Guardar el comportamiento debido en cada una de las diferentes dependencias del Colegio, ~~manteniendo los protocolos establecidos: Aulas de clase, zona de descanso, biblioteca, laboratorios,~~

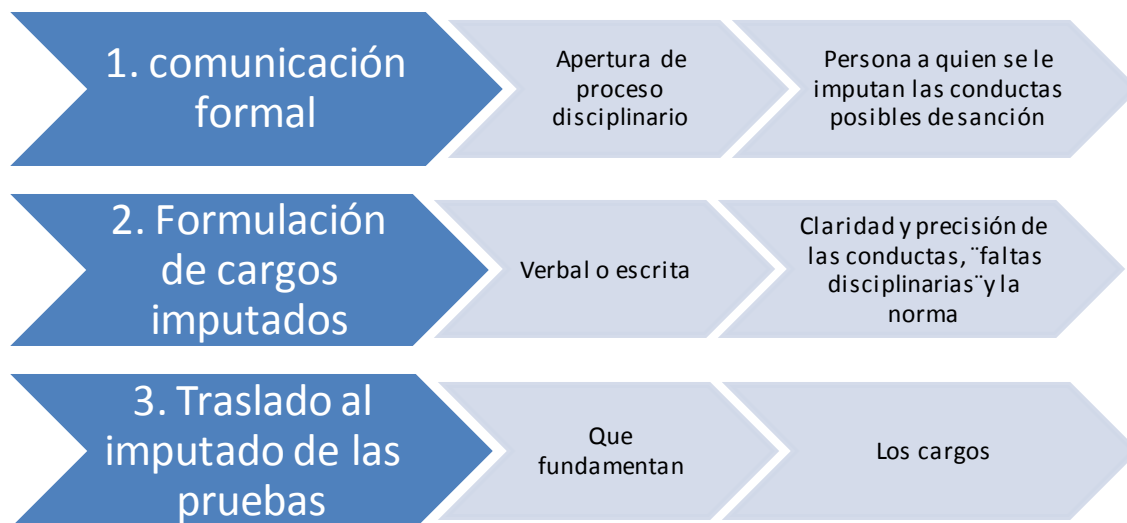
- Cafetería, sala de informática, sala de audiovisuales, sala de lúdica y sala de música. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, ningún estudiante debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otra dependencia. En cualquier caso, debe contar con permiso del respectivo docente.
10. Utilizar un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva.
 11. Mantener un adecuado comportamiento en cada una de las actividades y eventos culturales programados por el colegio.
 12. Portar el uniforme con pulcritud y orden, de acuerdo con el horario del día, y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal, el arreglo del cabello, de las uñas y en los implementos de trabajo, tal como lo establece el artículo 14° sobre la presentación personal.
 13. Respetar a todas las personas de la comunidad educativa, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio.
 14. Respetar y acatar las órdenes de directivas y docentes de la Institución. En caso de presentar algún reclamo, el estudiante debe seguir el conducto regular que se describe en el presente Manual de Convivencia.
 15. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, entregando el sitio de trabajo en perfectas condiciones.
 16. Respetar y aplicar los reglamentos definidos para los diferentes servicios de bienestar que ofrece la institución.
 17. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, cuidar sus pertenencias y respetarlas pertenencias de los demás.
 18. Toda falta grave que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, para no ser cómplice y responsable de la misma falta (hurto, abuso de confianza, entre otras).
 19. Entregar oportunamente a Padres de Familia y/o Acudiente toda la información e informes que el Colegio envíe y viceversa.
 20. Adquirir y portar los módulos, agenda, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos institucionales y educativos del plantel. Abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos.
 21. Conservar en buenas condiciones los útiles escolares (cuadernos, módulos, agenda escolar, entre otros).
 22. Abstenerse de portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillo, vapeadores o cualquier sustancia similar.
 23. Abstenerse de realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de la institución en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.
 24. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, propaganda proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública.
 25. Abstenerse de escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio. Abstenerse de utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se debe a las personas.
 26. Abstenerse de utilizar el nombre del Colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la institución o por el Consejo al que le corresponde esta función.
 27. Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y en todo tipo de salidas, la agenda escolar y presentarlos cuando fuere solicitado. En caso de pérdida del carné debe dar inmediato aviso y solicitar la expedición de uno nuevo. Si la agenda escolar es extraviada, debe ser renovada por parte del estudiante quien deberá adquirir una nueva.
 28. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
 29. Abstenerse de atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio, particularmente

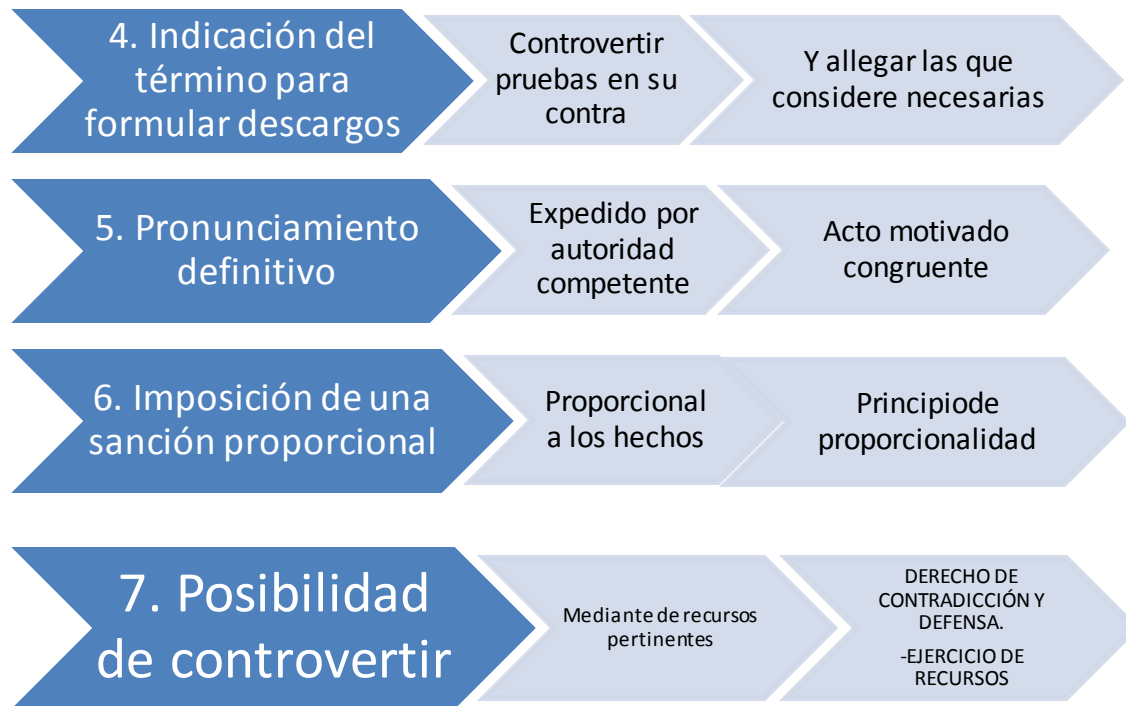
- participando en actos colectivos de desorden o incultura.
30. Abstenerse de irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a las directivas, profesores, funcionarios o estudiantes del plantel.
 31. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño, suplantación, adulteración de documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.
 32. Abstenerse de usar el celular y otros elementos electrónicos dentro del aula de clase y durante cualquier actividad curricular y extracurricular (salvo cuando sean requeridos para el desarrollo de una actividad académica) recordando que la institución no se hace responsable por pérdida o daño de estos elementos de dicho bien.
 33. Mantener una relación respetuosa con directivos, docentes y empleados de la Institución, y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectiva con los mismos.
 34. "No se permite relaciones sexo-sentimentales entre alumnos (as) y profesores (as), y la relación alumno docente solo consistirá en un vínculo educativo y comunicacional de ambos actores", decreto 1620 de 2013 y sentencia 875-11 corte constitucional de Colombia.
 35. Mantener un buen rendimiento académico y de convivencia, para la obtención de sus logros.
 36. Participar activamente en el desarrollo de todas las actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales.
 37. Dedicar todos sus esfuerzos para el logro de los objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares.
 38. Reconocer y poner en práctica los adendos en el manual de convivencia.

Artículo 22º. GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE tienen derecho al debido proceso en todas las actividades que se adelanten en relación con la Institución. Ser parte del principio de inocencia.

1. Reflexión con los Estudiantes o personas implicadas con el respectivo Docente.
2. Diálogo con el Director de Grupo y búsqueda de soluciones, compromisos y acuerdos.
3. Dialogo con el orientador escolar en búsqueda soluciones.
4. Diálogo con el Coordinador de Sección y búsqueda de soluciones, compromisos y acuerdos.
5. Información de la situación a los Padres de Familia y posibles soluciones frente al conflicto. Firma del Acta de Entrevista para concretar acuerdos Académicos/Convivenciales. El reincidir en la falta implica firma de Compromiso Académico/Convivencial.





Teniendo en cuenta el debido proceso se analiza

JUSTICIA APELATIVA: Es la acción que busca la equidad, razón y derecho entre las partes.

JUSTICIA DE RESTAURACIÓN: Es la acción que busca que las dos partes implicadas, estén acorde con las decisiones y/o acciones tomadas

JUSTUCIA PUNITIVA: Es la acción sancionatoria acorde a la falta cometida.

6. Decisiones del Consejo Directivo de la Institución.

(En el artículo 26 del presente manual de convivencia se definen los protocolos a seguir según las faltas).

Artículo 23º. ACCIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA DE TIPO 1 (FALTAS LEVES)

Son acciones que afectan la sana convivencia en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida del Colegio en materia **leve**, no recurrente (por primera vez) y sin intenciones que perjudiquen o atenten de manera grave a las personas o a la Institución.

Se consideran acciones que afectan la sana convivencia de manera leve:

1. Llegar ocasionalmente tarde al Colegio, a clase y a otras actividades curriculares programadas.
2. Portar inadecuadamente el uniforme, según los criterios establecidos para ello por la Institución.
3. Usar prendas y elementos diferentes a los del uniforme.
4. Salir de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
5. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes.
6. Arrojar papeles y basura en sitios diferentes a los recipientes destinados para tal fin.
7. Realizar actividades bruscas que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Ingerir comestibles o bebidas en clase.
9. Realizar durante clase actividades que no correspondan a la asignatura.
10. Interrumpir las actividades académicas, curriculares y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como la charla constante, no respetar el turno para intervenir y el uso de dispositivos electrónicos de forma inadecuada.
11. Utilizar inadecuadamente los recursos, servicios y materiales de la Institución.
12. Inasistir al Colegio sin justificación.

13. Llegar al Colegio sin los materiales indispensables para las actividades escolares.
14. Faltar al respeto o mal comportamiento en cualquiera de las dependencias del Colegio, actos culturales o salidas pedagógicas.
15. Irrespetar a los compañeros mediante abucheos, burla o apodos que atenten contra la integridad personal.
16. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una falta leve sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
17. Afectar y obstaculizar las rutas de evacuación sin justificación ni autorización de docente o directivo.

Artículo 24º. ACCIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA TIPO 2 (FALTAS GRAVES).

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, bullying y ciber acoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar alguna incapacidad para cualquiera de los involucrados.
 1. Desconocer los principios y la filosofía institucional.
 2. Agredir física y/o verbalmente a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
 3. Hacer copia en exámenes, actividades y/o trabajos, plagio y falsificación de documentos.
 4. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo de la Coordinación de Sección, en periodos de actividades.
 5. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas o elementos de la institución.
 6. Escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
 - 7 Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de la institución, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los Compañeros, Profesores y otros funcionarios del plantel.
 7. Hacer demostraciones afectivas en exceso (besos, caricias, abrazos, etc.) dentro de la institución o espacios externos destinados para la recreación.
 8. Reincidir en la realización de faltas leves.
 9. La reincidencia de una falta grave la convierte en falta muy grave.
 10. No presentarse a las actividades de refuerzo y/o actividades complementarias especiales en las fechas programadas por la institución.
 11. Utilizar las vías de hecho, golpes o riñas, vocabulario inadecuado que atente con su integridad emocional para solucionar conflictos, dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
 12. El daño premeditado al uniforme propio o al de un compañero, rayándolo, cortándolo y alterando la presentación personal y la imagen del liceo.
 13. Los uniformes son de uso exclusivo de la institución, por lo tanto, no lo deberán portar terceros causando daño a la imagen.
 14. La utilización no autorizada de dispositivos tecnológicos que alteren el desarrollo de la clase o actividades curriculares y extracurriculares.

Parágrafo 1: los dispositivos tecnológicos deberán estar en silencio durante la jornada escolar, si se incumple el numeral 14 del presente artículo, el padre de familia y/o acudiente deberá asistir al siguiente día a recogerlo y a firmar respectivos compromisos haciéndose este responsable de la regularización de la utilización de los mismo.

Artículo 25º. ACCIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA TIPO 3 (GRAVISIMAS).

Corresponden a este tipo las situaciones constitutivas de presuntos delitos contra derechos de autor, tales como fraude plagio, copia, sustitución, modificación y adulteración entre otros.

1. Utilizar el nombre del colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel o por el Consejo al que le corresponde esta función.
2. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio, particularmente, participando en actos colectivos de desorden, vandalismo y/o asonada.

3. Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio creando páginas en redes sociales o participando en páginas creadas en dichas redes donde se hable mal, se denigre o se ultraje la imagen institucional.
4. Adulterar documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.
5. Adulterar o fotocopiar (parcial o totalmente) los módulos académicos o los textos solicitados por la institución.
6. Portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas y psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar.
7. Portar, traer, distribuir, socializar y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa proselitista, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública.
8. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una falta muy grave sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
9. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad. Hurto comprobado.
10. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
11. Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.
12. Realizar actos de bullying o matoneo en forma directa o virtual contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Acosar y/o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Realizar actos obscenos o lujuriosos dentro del Colegio o en cualquiera de las actividades escolares.
15. Pertenecer a pandillas, grupos satánicos y/o barras bravas.
16. Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.

Anexo: El cometer una infracción o delito debidamente comprobado, será inmediatamente remitido para que sea sancionado por la autoridad competente, esta remisión no la exime del cumplimiento de las respectivas sanciones de la institución.

Artículo 26º. PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS SEGÚN LAS ACCIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA:

Antes de aplicarse una sanción correctiva convivencial se deberá escuchar al (a los) estudiante(s) implicado(s), los cuales deberán presentar por escrito lo acontecido.

La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante, por tanto, la medida tendrá primordialmente un carácter formativo-pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro del Colegio y en actividades en que se esté representando a la Institución, hasta lograr una perfecta adaptación, como persona y como ser social. Para tal efecto, frente a la ocurrencia de un hecho que constituya falta leve, grave o muy grave (tipo 1, tipo 2 y tipo 3) se impondrá por la instancia competente alguna de las siguientes medidas:

PARA ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA DE MANERA LEVE:

- **Paso 1:** Diálogo reflexivo y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita en la Agenda Escolar del respectivo Estudiante. Una vez complete tres registros de faltas leves, se aplicará el paso 2.
- **Paso 2:** Diálogo reflexivo con constancia por escrito, en ACTA DE ACUERDOS con el Estudiante, buscando compromisos para minimizar sus dificultades.
- **Paso 3:** Diálogo reflexivo con constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán conjuntamente con el Estudiante. Habrá remisión a Psicología.

PARA ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA DE MANERA GRAVE:

Atención situación tipo II

- En caso del daño al cuerpo o a la salud física o mental de los involucrados, mediante la remisión a

entidades competentes, dejando constancia de lo realizado.

- Según el caso y de manera inmediata se reporta a entidad pertinente implementando el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- El comité de convivencia junto con los involucrados guardara la reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes.
- **Paso 1:** Diálogo reflexivo con constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE y citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán con el Estudiante, el COMPROMISO registrado junto a la anotación descrita en el observador. Este COMPROMISO ESCRITO será tramitado ante la respectiva Coordinación de Sección. Habrá remisión a Psicología
- **Paso 2:** Suspensión del Estudiante de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles dentro de la Institución con sanción formativa, pedagógica y convivencial), tiempo que el Educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del Estudiante. De esta situación quedará constancia por escrito en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, la que será firmada por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante. Esta acción es dada por la Coordinación de Sección con el visto bueno de la Dirección.
- **Paso 3: Compromiso Disciplinario:** el que se realice bajo la condición de carácter disciplinario, que, de no cumplirse estrictamente por el Estudiante, originará remisión al Consejo Directivo del Plantel para determinar la acción a seguir. Implica, igualmente, una suspensión del Estudiante de las actividades curriculares o extracurriculares por el tiempo que amerite la falta (hasta cuatro días hábiles dentro de la Institución con sanción formativa, pedagógica y convivencial), tiempo que el Educando deberá emplear en reflexionar sobre su conducta y cómo esta lo afecta personalmente y al grupo; para los Padres de Familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.), según la necesidad del Estudiante. De esta situación quedará constancia por escrito en el FORMATO COMPROMISO CONVIVENCIAL, el que será firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante. Esta acción es dada por la Dirección de Sección con el visto bueno de la Dirección.
- **Paso 4: Matrícula en Observación:** Aquella que se realiza o se renueva, bajo la condición o compromiso de carácter disciplinario que, de no ser observado estrictamente por el Estudiante, dará lugar a la no renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo o a la cancelación de la misma en el periodo actual.

Esta sanción es impuesta por el Consejo Directivo, ante el incumplimiento de lo pactado en el Formato de Compromiso Disciplinario. De esta determinación quedará constancia por escrito en ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, la que será firmada por el Padre de Familia y/o Acudiente y el respectivo Estudiante.

PARA ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO III:

- **Paso 1:** Brindar atención inmediata en salud física o mental de los afectados.
- **Paso 2:** Informar de manera inmediata a padres y o acudientes.
- **Paso 3:** Informar de la situación al ente correspondiente (Policía de Infancia y Adolescencia, personería, ICBF u otro).
- **Paso 4:** Citar a los integrantes del Comité Convivencial y ponerles en conocimiento del caso.
- **Paso 5:** Adoptar las medidas propias para proteger las víctimas, a quién se la atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- **Paso 6:** Realizar reporte en el Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.
- **Paso 7:** Realizar seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar u autoridad correspondiente.
- **Paso 8:** Se remitirá al Rector de la institución la solicitud de determinación de una acción correctiva para aquel Estudiante que incumple un COMPROMISO DISCIPLINARIO y/o ACADEMICO o no cumple con las acciones impuestas por una MATRÍCULA EN OBSEVACIÓN o incurre en la comisión de una FALTA MUYGRAVE.
- **Paso 9:** El Consejo Directivo cita al Estudiante que incumple un COMPROMISO DISCIPLINARIO y/o

ACADEMICO o no cumple con las restricciones impuestas por una MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN o incurre en la comisión de una FALTA MUY GRAVE para estudiar su situación, oír sus descargos y adoptar – si lo amerita - alguna o algunas de las siguientes decisiones:

- Ordenar la suspensión pedagógica o fuera de la institución si lo acarrea,
- Ordenar la afección de la evaluación de conducta,
- Impedir la asistencia o participación del Estudiante en los actos de clausura del Colegio,
- Imponer la Matrícula en observación,
- Pérdida del cupo escolar para el año siguiente,
- Aprendizaje Autónomo bajo concertación con los Padres de Familia,
- Cancelación de la matrícula de manera inmediata.

Artículo 27º. CONDUCTO REGULAR:

1. Primera persona adulta de la Institución en conocer el suceso. (Docente, directivo, funcionario).
2. Director de Curso.
3. Coordinador de Sección.
4. Comité de Convivencia escolar. (Ver párrafo)
5. Rectoría.
6. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO:

“Para la identificación, registro y seguimiento de los casos de violencia escolar, y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos se seguirá la Ruta de atención integral para la convivencia escolar determinada a continuación y en ellos intervendrá el comité de convivencia escolar” Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

Artículo 28º. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013 se incluye dentro del gobierno escolar el Comité de Convivencia Escolar.

DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Decreto 1965. Articulo 22. "Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar". El comité de convivencia escolar estará conformado así:

- Rectora(preside)
- Coordinadores de Sección.
- Psicóloga de la institución.
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Personero de los Estudiantes.
- Presidente del Consejo de Padres de familia.
- Representante de los Docentes.

El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una (1) vez cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud de alguno de sus miembros. De cada sesión del comité se expedirán actas que cumplan como mínimo con los parámetros establecidos en el artículo 10 del decreto 1965.

Artículo 29º. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la

promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula, positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 30°. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

TIPO 1: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 2: Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. REFERIDAS EN EL TÍTULO IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 31°. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

TIPO 1:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO 2:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO 3:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes. (Policía de Infancia y Adolescencia).
3. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
4. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
5. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del Comité Municipal, Distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza su jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Artículo 32º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en

la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Acatando los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 1146 de 2007, los artículos 11 y 44, numeral 9 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 25 del código penal colombiano. Siempre respetando las normas del debido proceso.

ENTIDADES INTERINSTITUCIONALES DE APOYO

Entidades		línea 123	Linea106	Comisaría de Familia	ICBF	Fiscalía	CAVIF	CAIVAS	URI	Policía Nacional	Red de Salud
Situación	Responsables										

Matoneo o Bullying	Orientadora		x		x	x			x	x	x
Maltrato infantil y de adolescentes	Director de grupo y Orientadora	x	x	x	x	x	x		x	x	x
Abuso sexual	Denuncia directa de quien es conocedor en primera instancia y Orientadora	x	x		x	x		x	x	x	x
Violencia Intrafamiliar	Denuncia directa de quien es conocedor en primera instancia y Orientadora	x	x	x		x	x				x
Explotación laboral o mendicidad	Denuncia directa de quien es conocedor en primera instancia y Orientadora	x	x		x	x			x	x	x
Explotación sexual, niños, niñas ,adolescentes (ESCNNA)	Denuncia directa de quien es conocedor en primera instancia y Orientadora	x	x		x	x		x	x	x	x
Embarazo	Orientadora							x			x
SPA Sustancias Psicoactivas	Denuncia directa de quien es conocedor en primera instancia y Orientadora		x		x					x	x
Ideación o conducta suicida	Denuncia directa de quien es conocedor en primera instancia y Orientadora	x	x		x						x
Accidentes	Primer respondiente	x									x

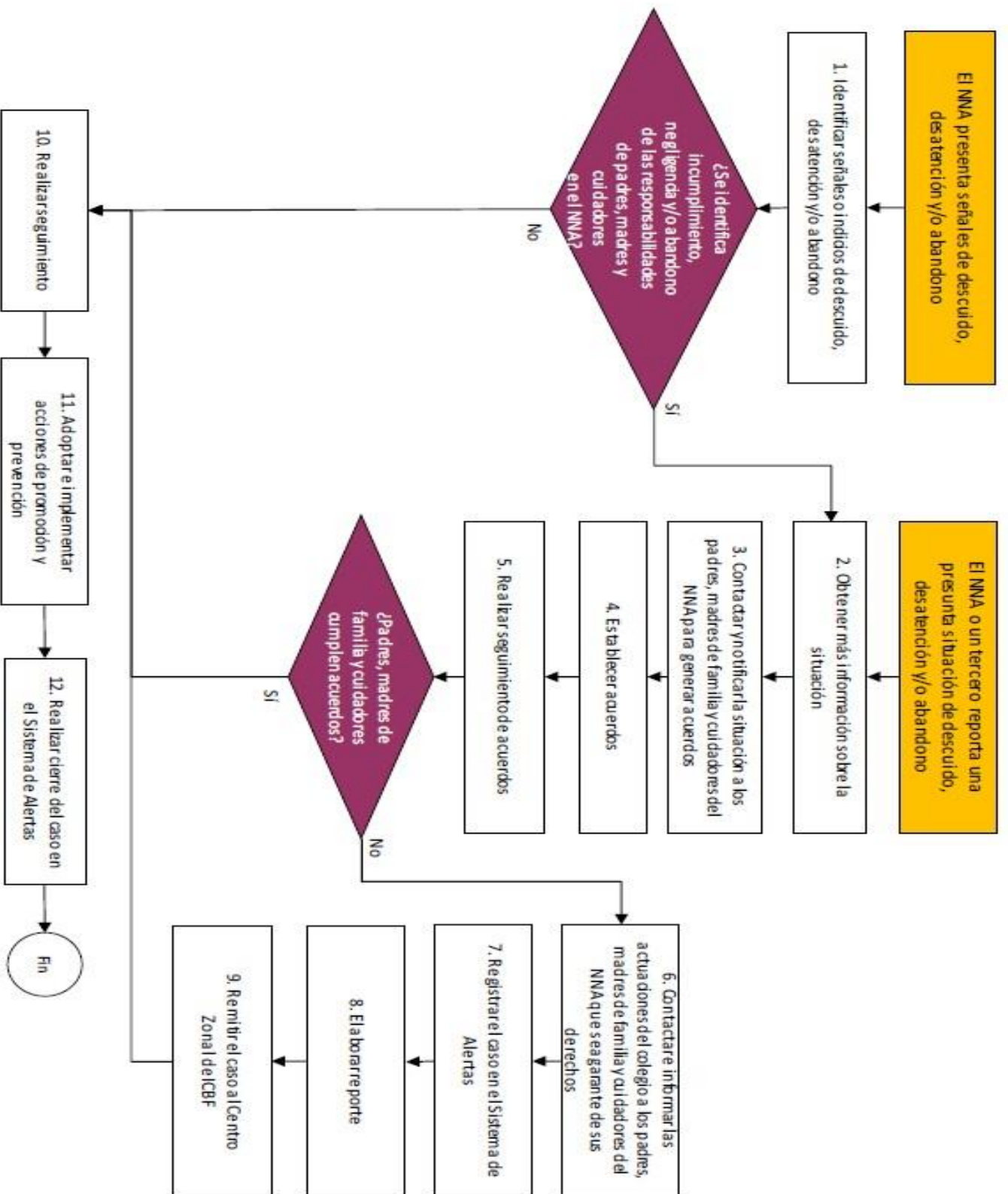


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

Diagrama de atención

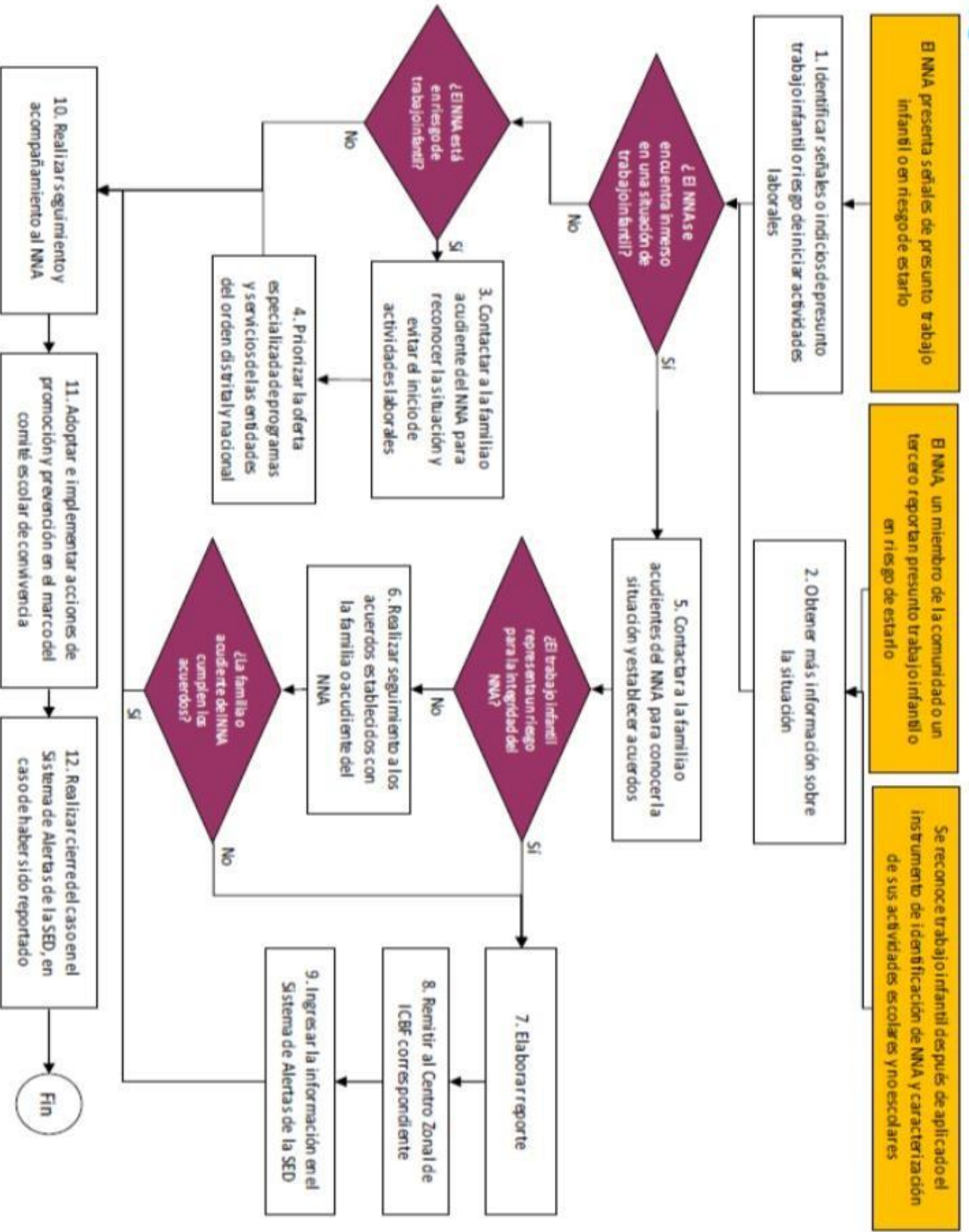


Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

Diagrama de atención

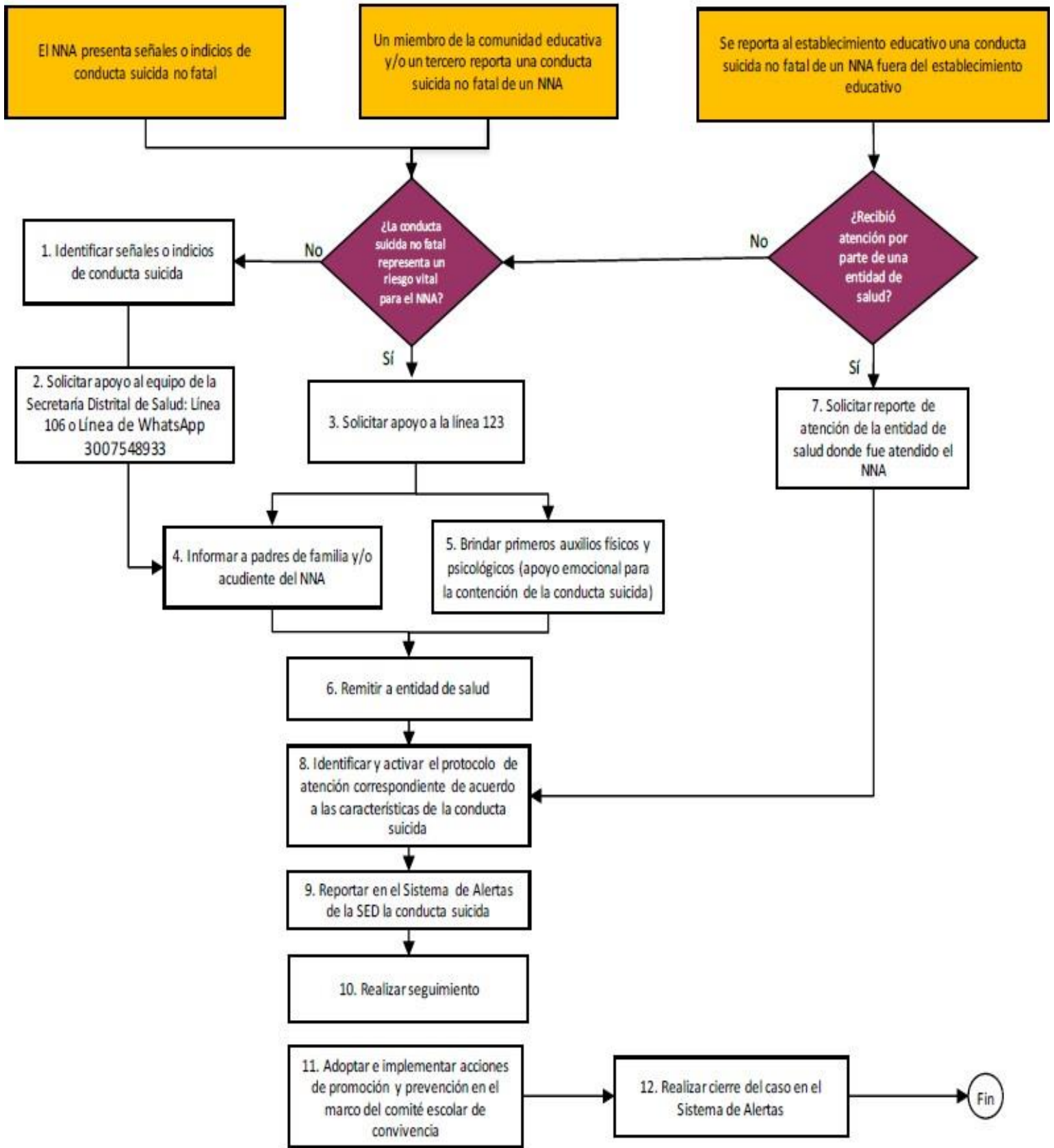


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)

Diagrama de atención

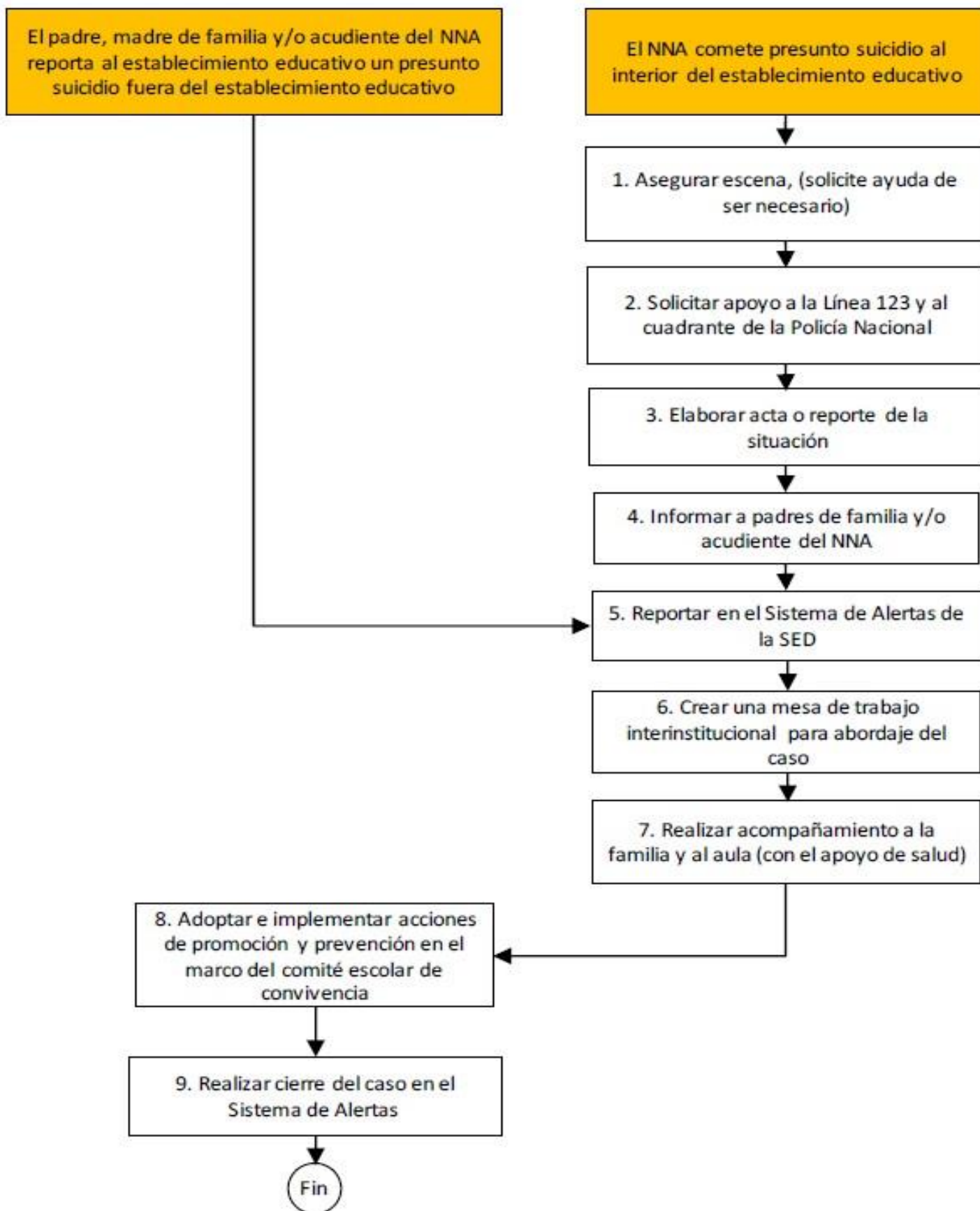


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.

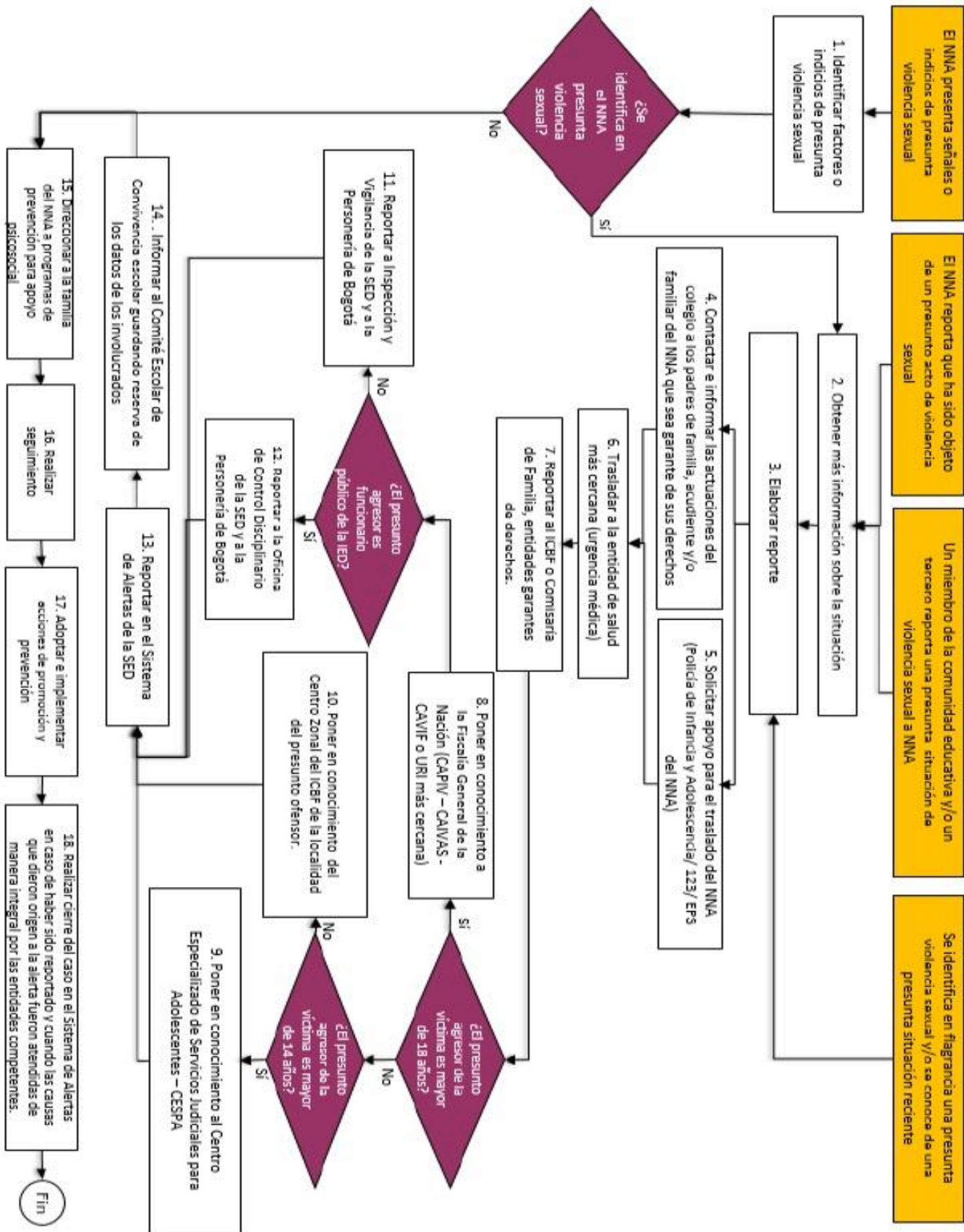


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

Diagrama de atención

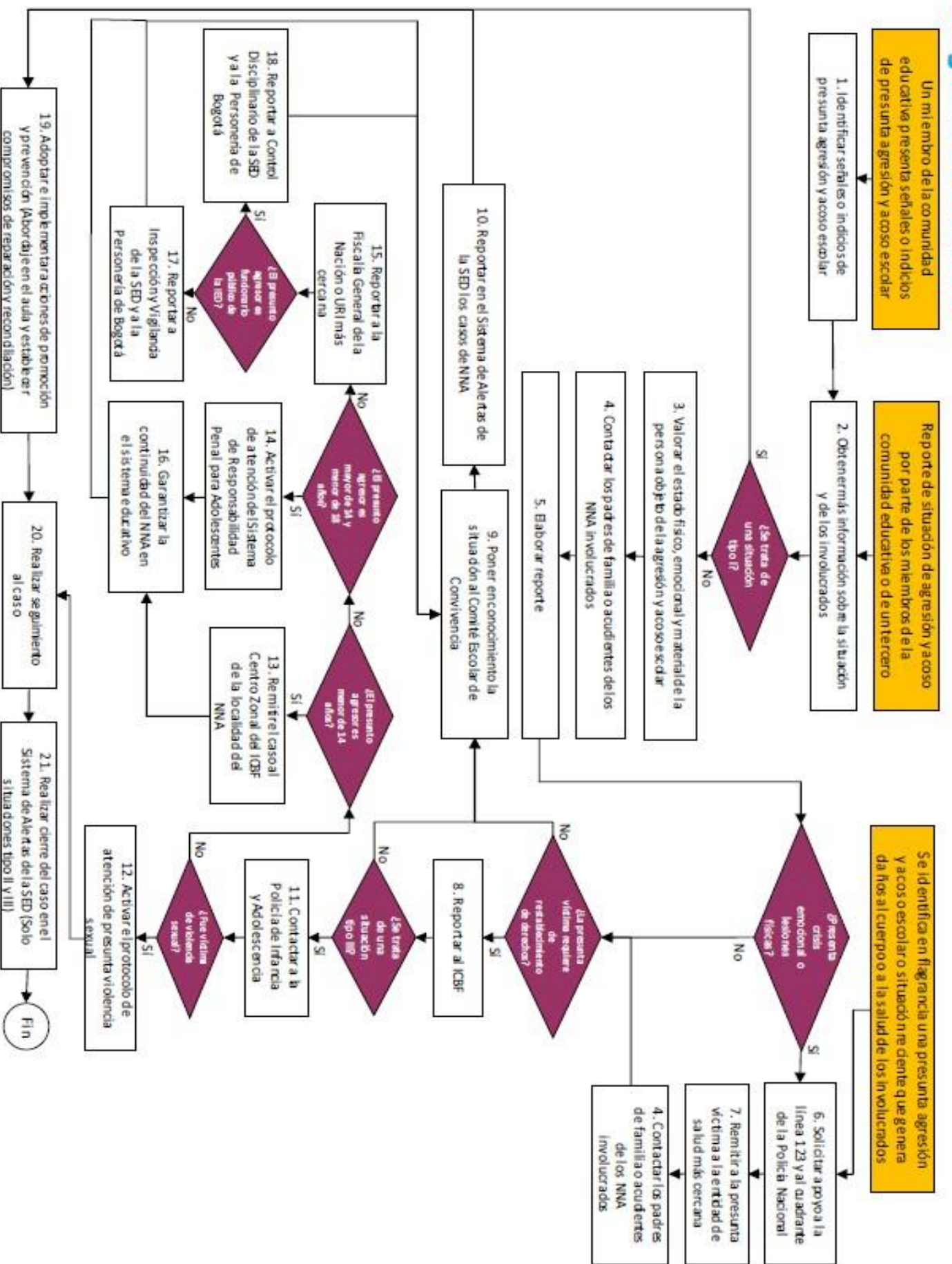


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

Diagrama de atención

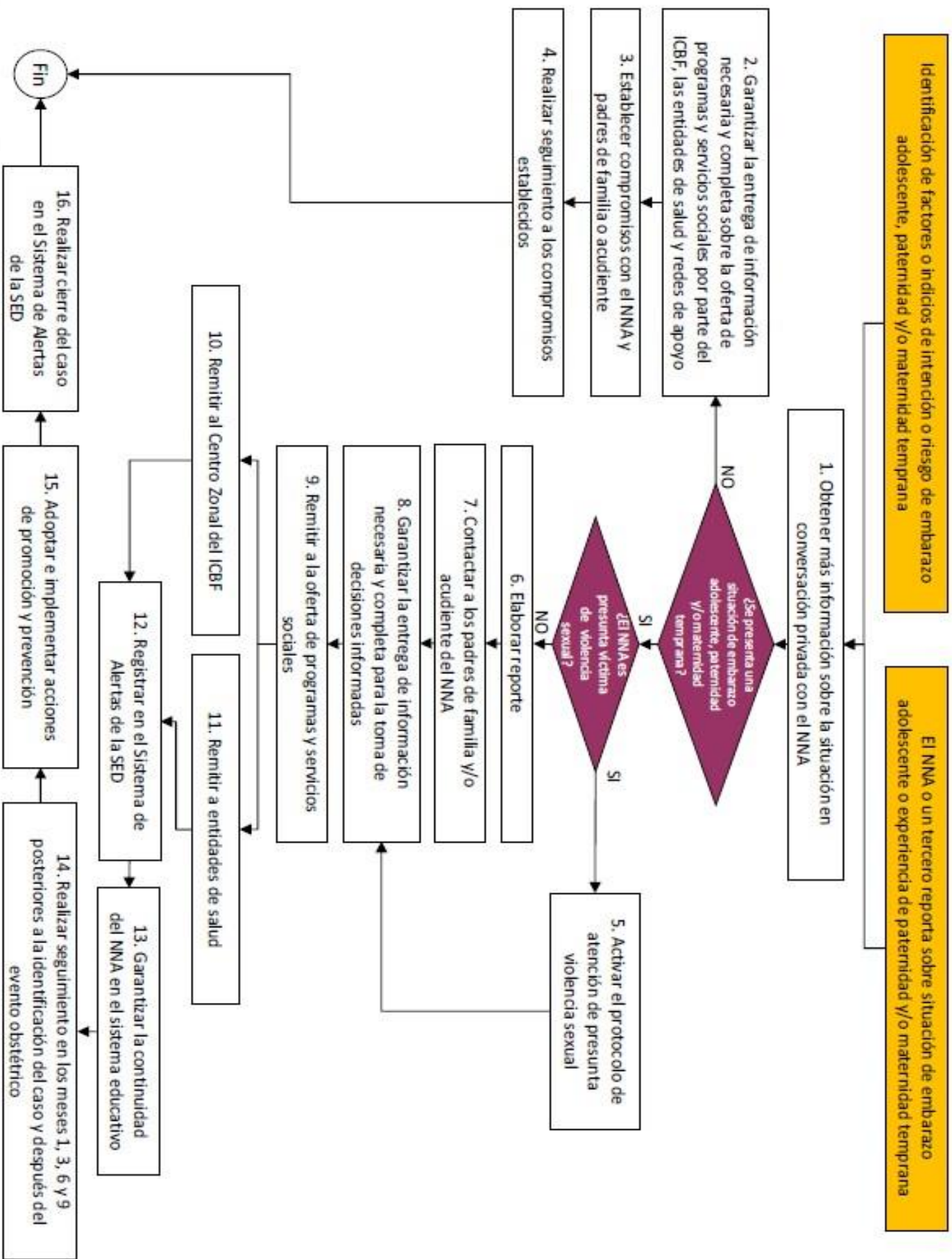


Diagrama 1. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

Diagrama de atención

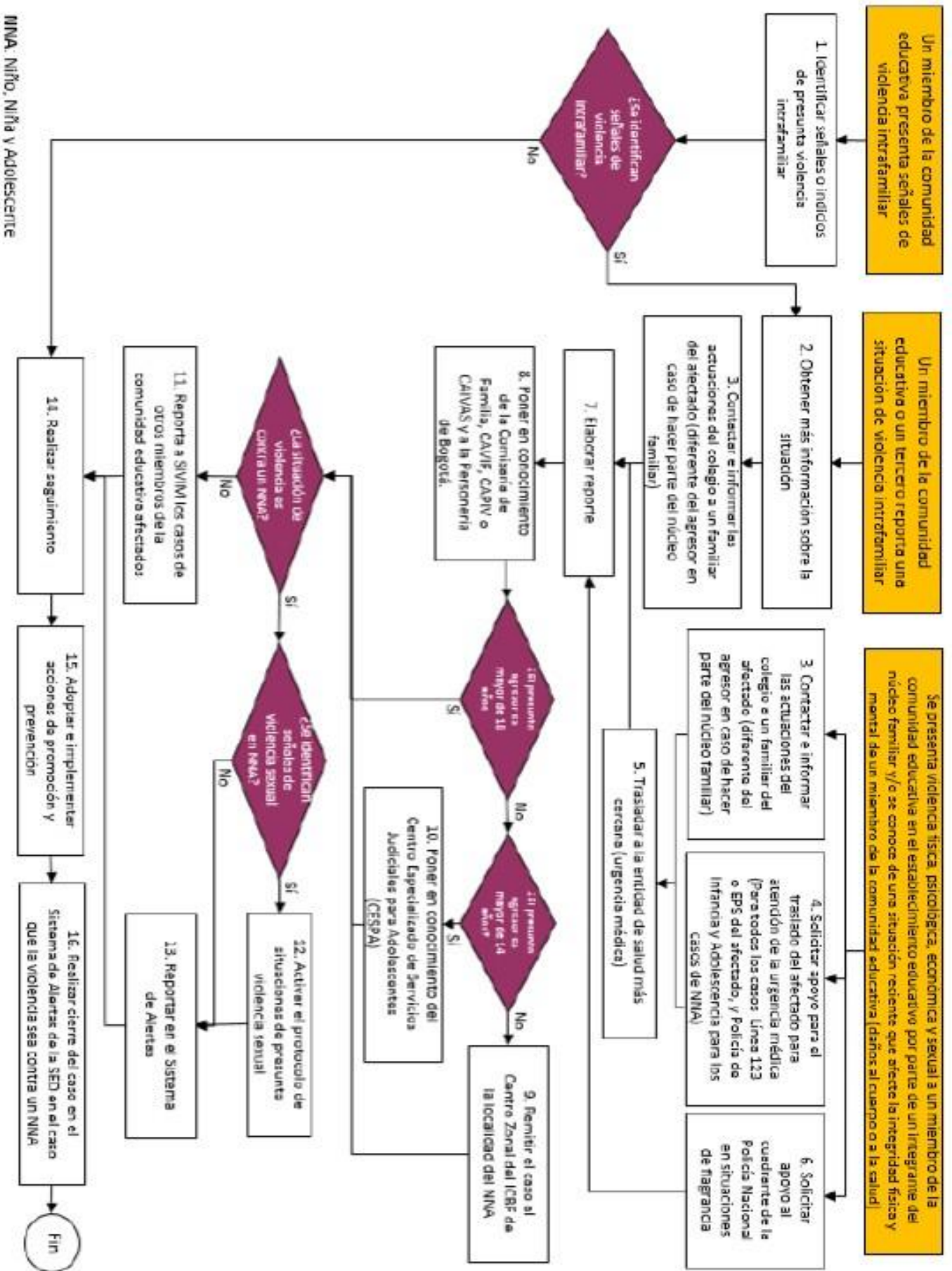


Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.

Diagrama de atención

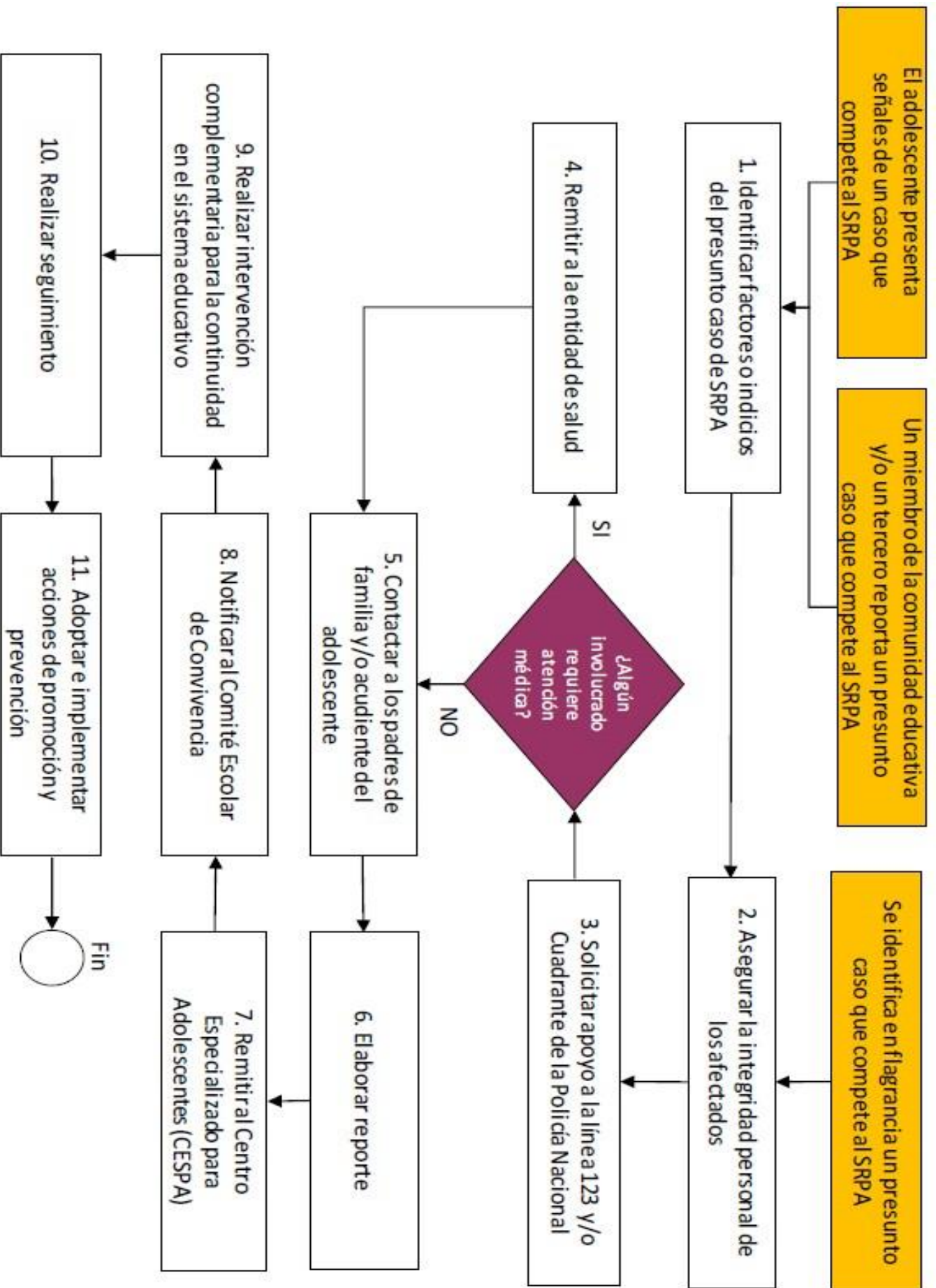
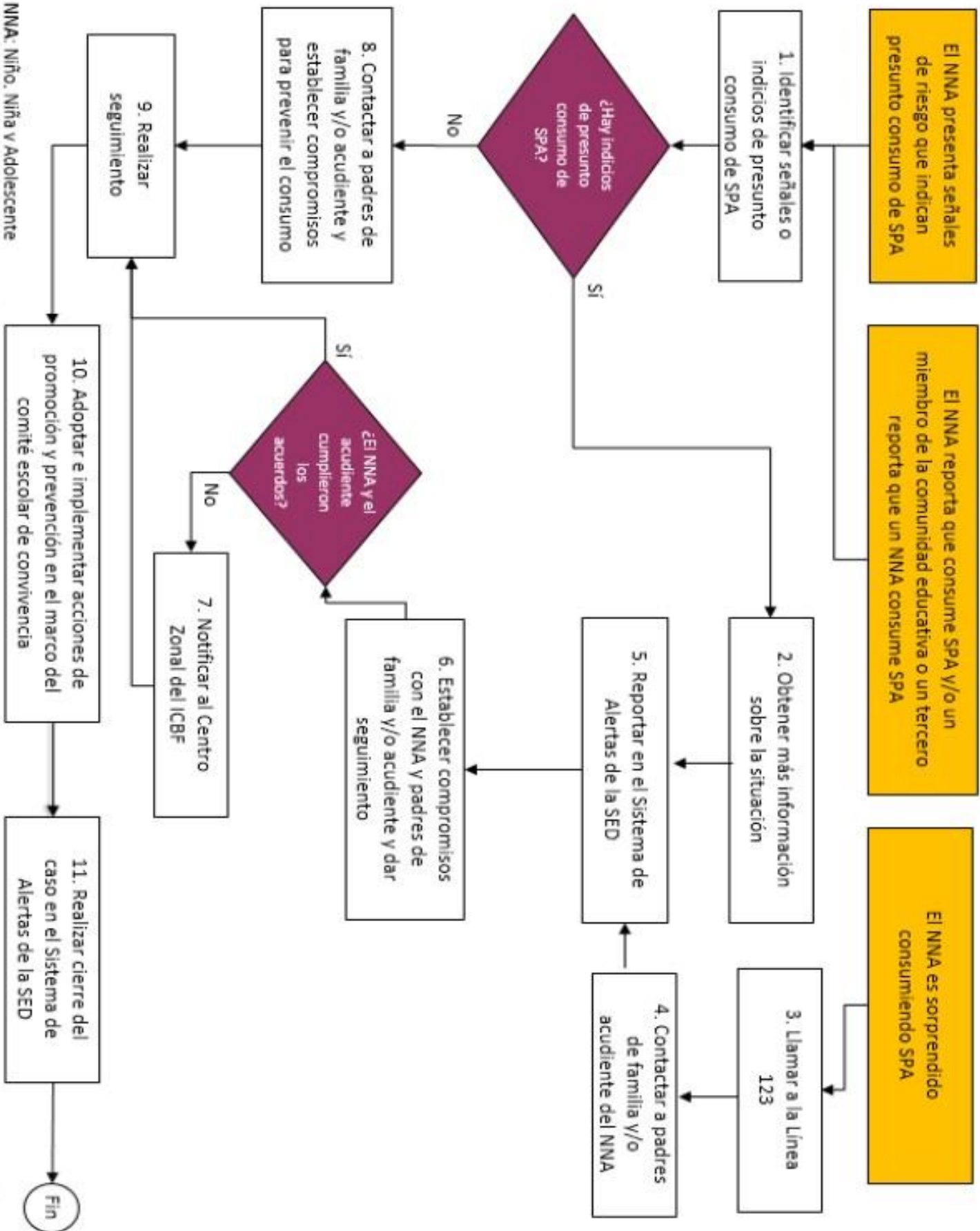


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Diagrama de Atención



NNA: Niño, Niña y Adolescente

Diagrama 9. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

Diagrama de atención

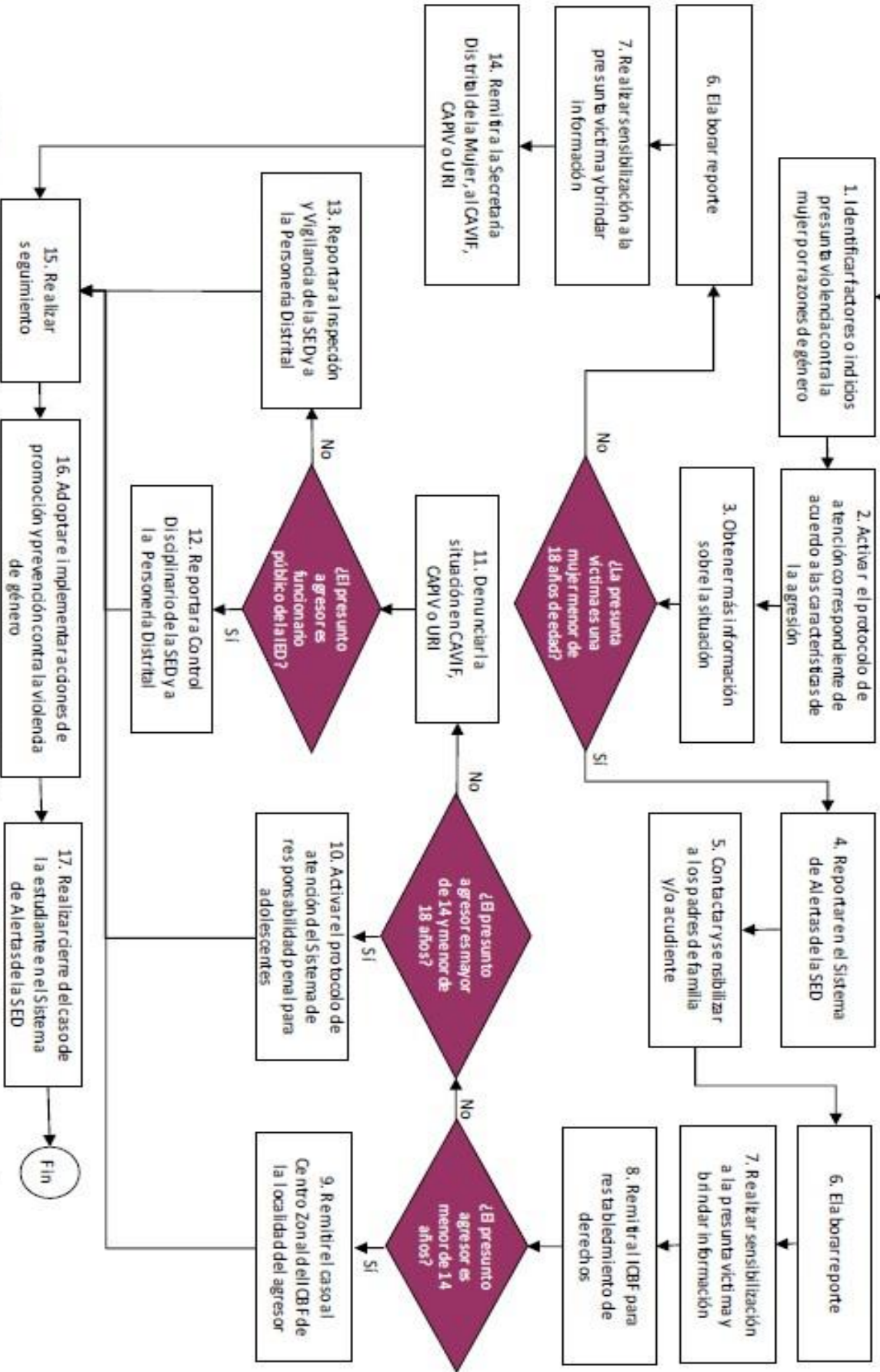


Diagrama 10. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género

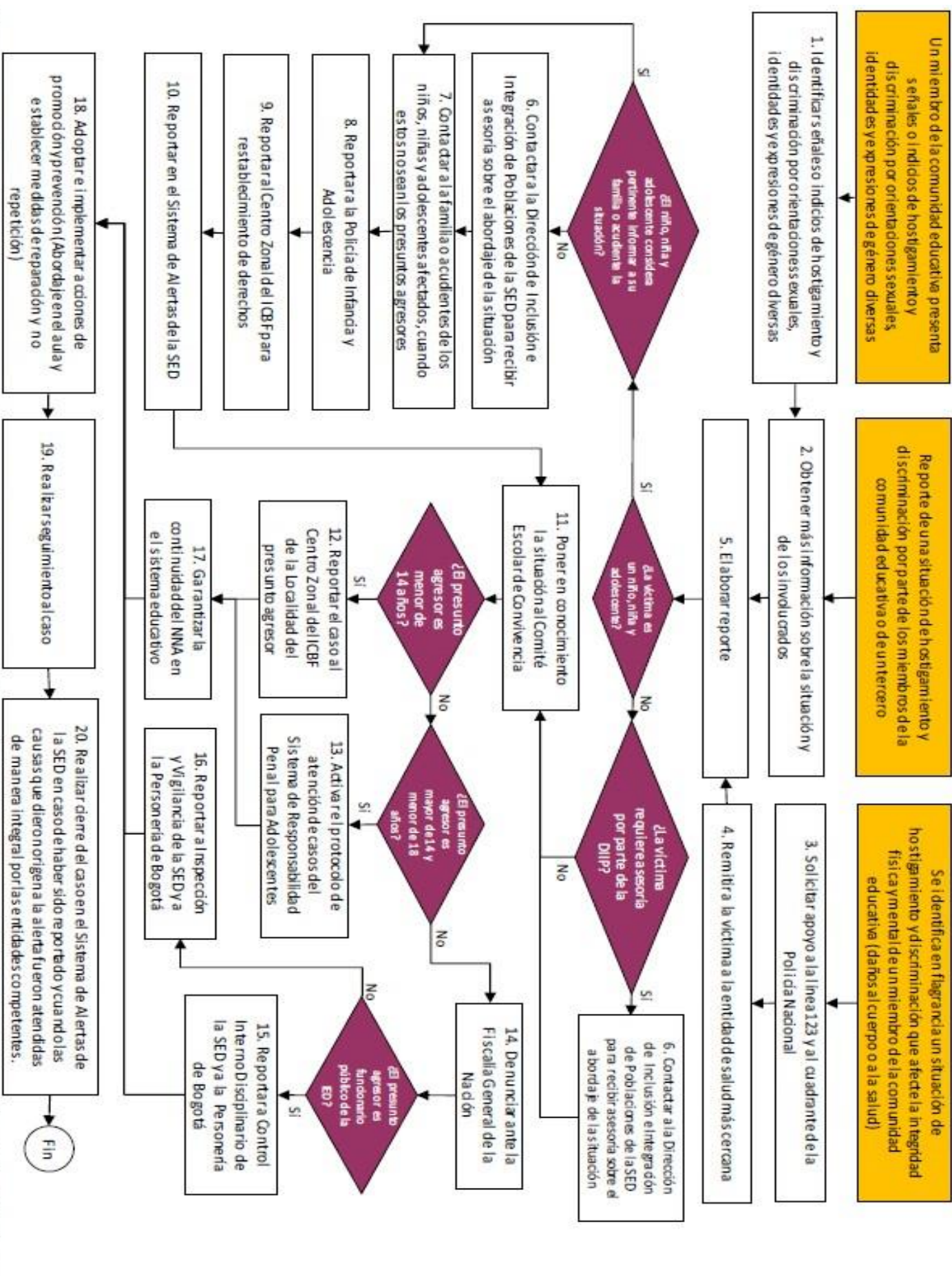


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

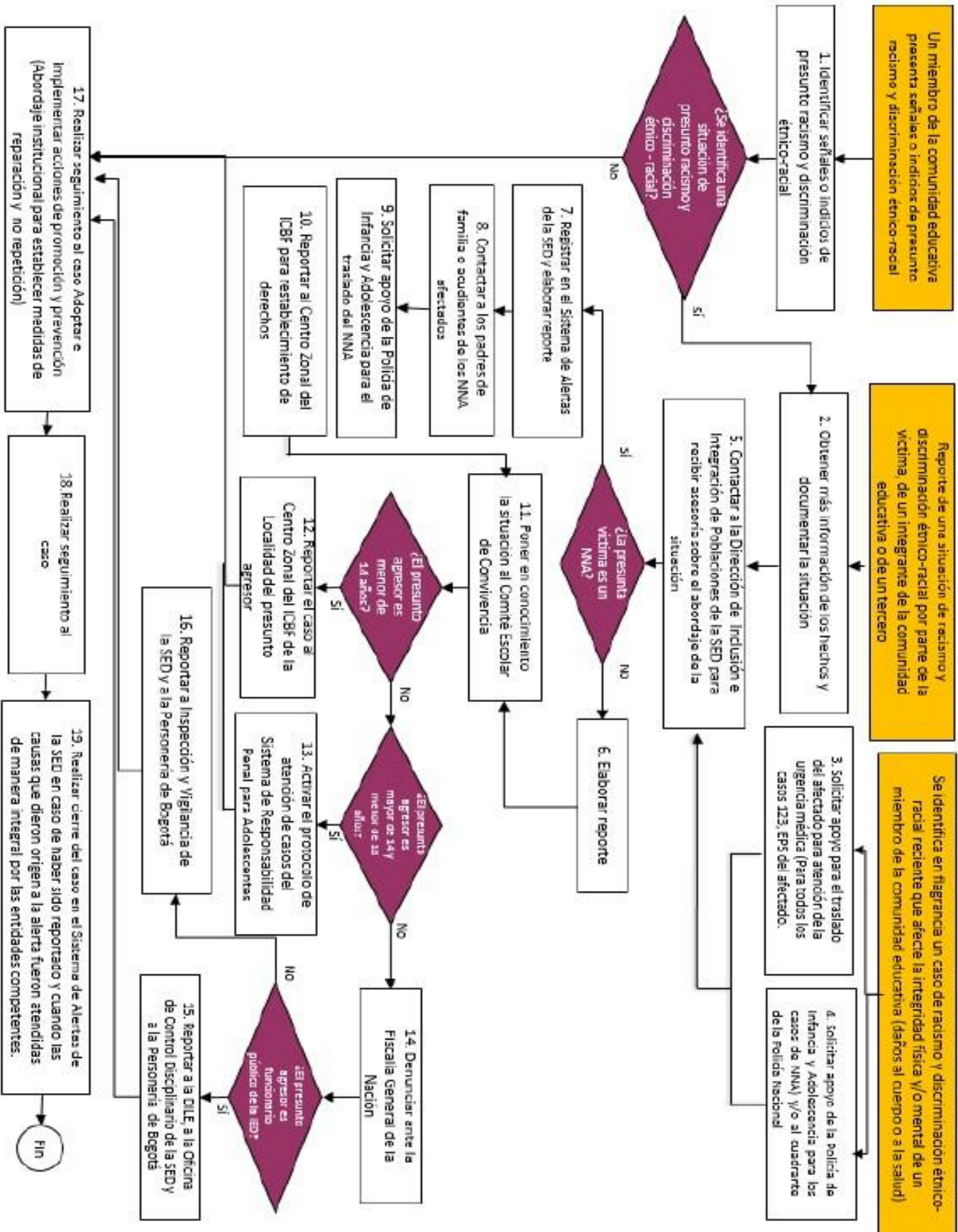


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

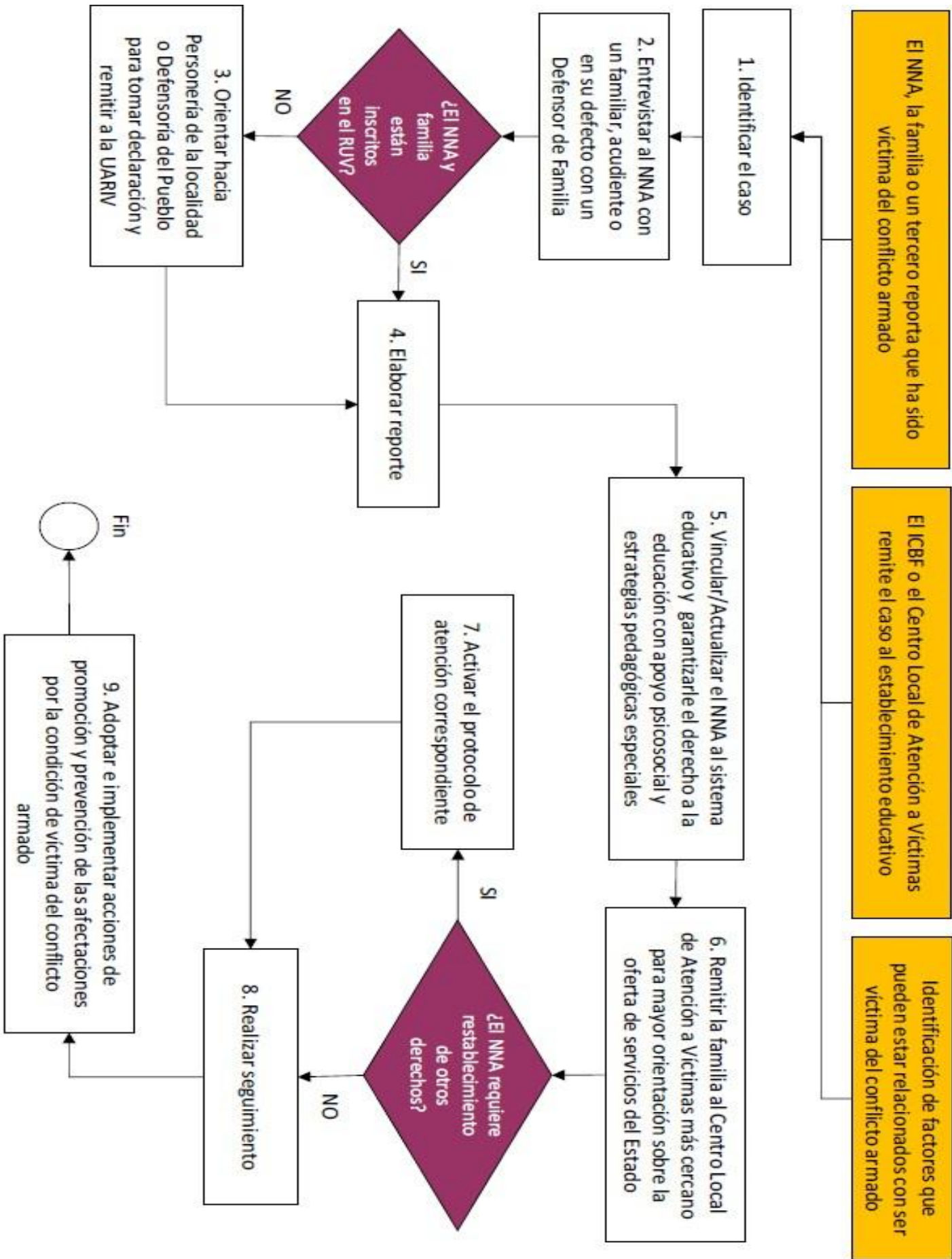


Diagrama 13. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.

Diagrama de atención

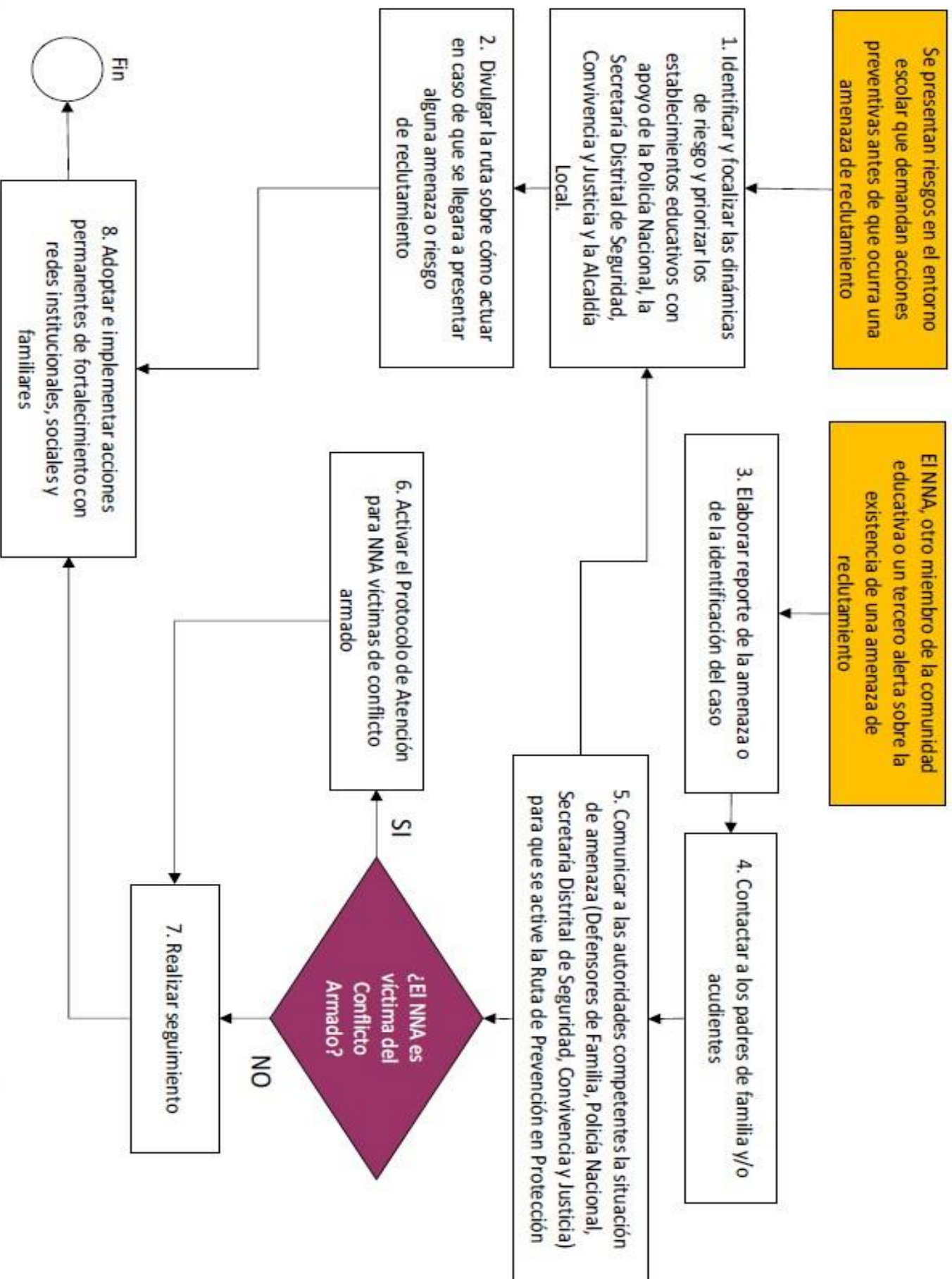


Diagrama 2. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

Diagrama de atención

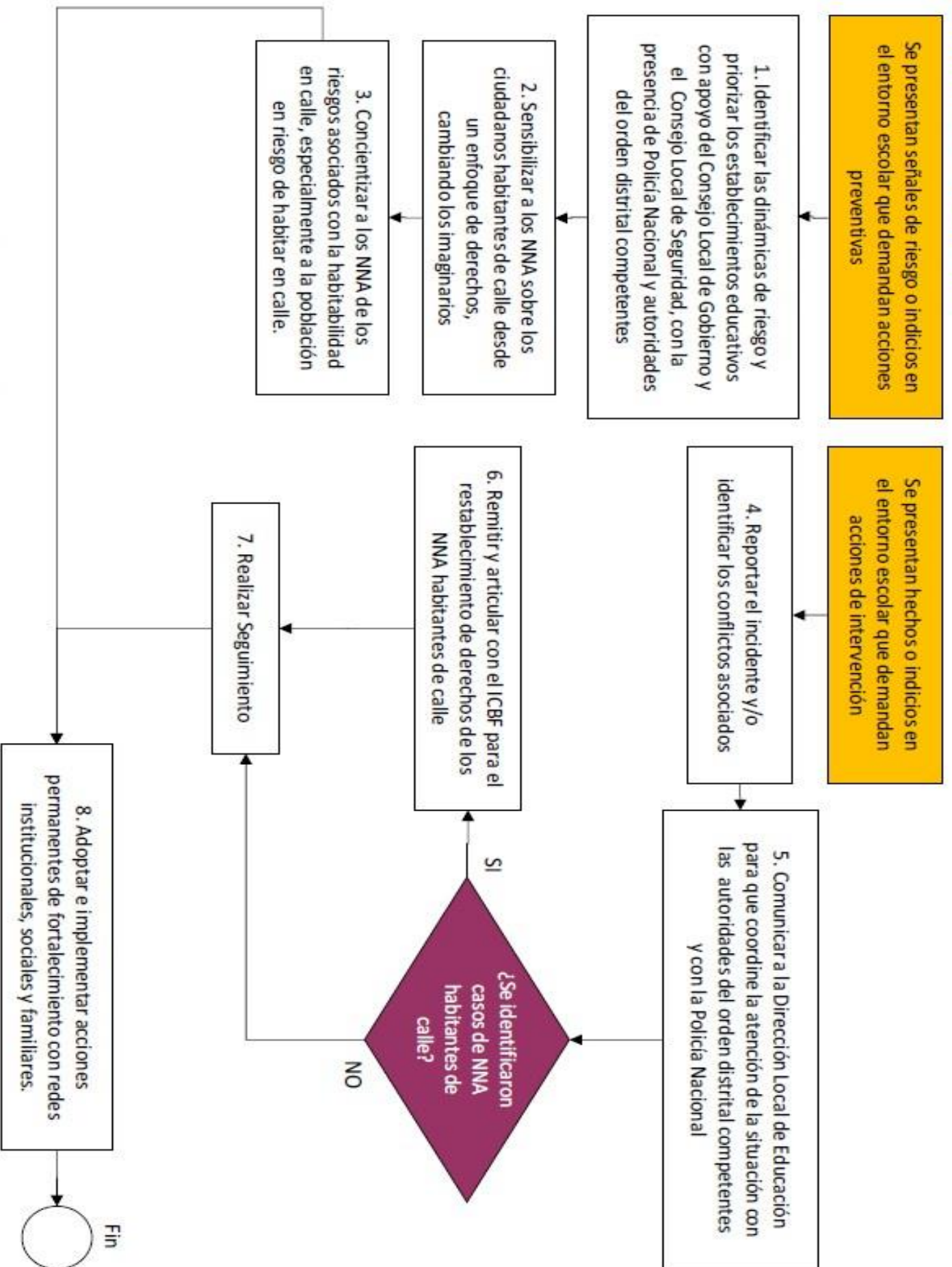


Diagrama 15. Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares.

Diagrama de atención

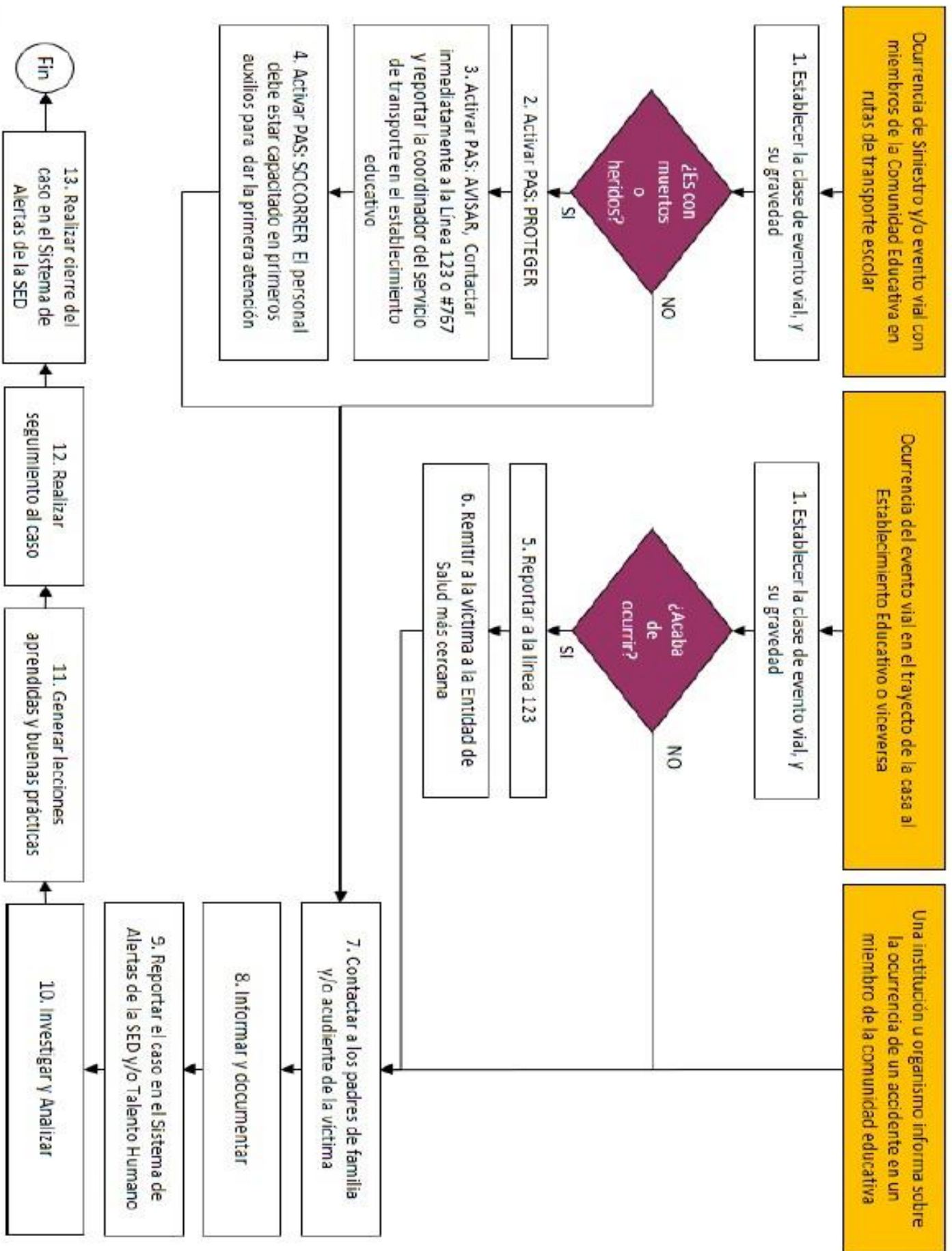


Diagrama 16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

CAPITULO V

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

La evaluación es la acción por medio de la cual se pretende apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos pedagógicos y sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad en el proceso de aprendizaje.

El sistema de evaluación aplicado en el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE es la modalidad cuantitativa y cualitativa en cada nivel y grado. La evaluación del rendimiento escolar incluye unos procedimientos de evaluación y un esquema de valoración por temáticas y desempeños, mediante los cuales se valora el proceso pedagógico conducente a la formación integral.

Artículo 33º. PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE SE OFRECEN

EDUCACIÓN ACADÉMICA: La formación de PERSONAS DE EXCELENTE CALIDAD HUMANA, Comprometidas consigo mismas y con la sociedad, demanda un plan especial de desarrollo de procesos, lo mismo que niveles de exigencia formativa y académica.

El Proyecto Educativo Institucional ofrece formación en valores, acciones de desarrollo formativo y cognitivo, una educación integral, apoyo y seguimiento permanente a cada uno de los estudiantes. Así como atención individual, seguimiento, e información oportuna a los padres.

La experiencia en la calidad humana en nuestra Institución necesita un estudiante comprometido, capaz de construir pensamiento, de asumir la vida de una manera lógica, crítica, con espíritu científico, constructor de una sociedad en la que se vivencien los valores, la afectividad y la tolerancia. Un estudiante que desarrolle la investigación, el análisis y la reflexión, que se comunique con coherencia y promulgue la excelencia.

EDUCACIÓN BILINGÜE: En tiempos de globalización, Colombia necesita desarrollar la capacidad de sus ciudadanos para manejar al menos una lengua extranjera. En este contexto, el ministerio de educación nacional, para el cuatrienio 2026-2030, establece que la importancia del aprendizaje de las lenguas extranjeras radica en que son vehículos de comunicación, interacción, generación de oportunidades y desarrollo, tanto para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, como para sus comunidades y regiones. Es por esto que el aprendizaje de estas lenguas debe vincularse con su formación integral, en ese sentido, los métodos y rutas de aprendizaje que se implementan en el aula, buscan garantizar que el estudiante desarrolle una competencia comunicativa y unas habilidades a nivel oral y escrito que le permita desenvolverse en los contextos de interacción comunes y sencillos

Ser bilingüe es esencial en un mundo globalizado. El manejo de una segunda lengua significa poderse comunicar mejor, abrir fronteras, comprender otros contextos, apropiarse de saberes y hacerlos circular, entender y hacernos entender, enriquecerse y jugar un papel decisivo en el desarrollo del país. Ser bilingüe es tener más conocimientos y oportunidades para ser más competentes y competitivos, y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

La Ley 1651 de 2013 en sus objetivos para la educación Básica y Media, demanda "la adquisición de elementos de conversación, lectura, comprensión y capacidad de expresarse al menos en una lengua extranjera". A partir de su promulgación, una mayoría de instituciones escolares adoptó la enseñanza del inglés como lengua extranjera. De ahí el compromiso del Ministerio de Educación con la creación de condiciones para apoyar a las Secretarías de Educación e involucrar en el proceso a todos los implicados en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de esa lengua.

Características del Programa

El ciudadano contemporáneo está expuesto cada vez más a situaciones que implican encuentros interculturales. Frente a esto, el Ministerio de Educación presenta políticas para desarrollar la capacidad de comprender otras culturas y lograr una comunicación más eficaz, tanto en lengua materna como en otras lenguas. Las políticas de bilingüismo se fundamentan en tres grandes pilares: lengua, comunicación y cultura, ya que el aprendizaje lingüístico es aprendizaje cultural. Apertura hacia el otro, tolerancia de las

diferencias, capacidad para comunicarse efectivamente con miembros de otras culturas y valoración de la propia frente a las foráneas, también son ejes articuladores del Programa Nacional de Bilingüismo.

Ahora bien, el Programa se propone responder a las necesidades nacionales con respecto al inglés, aspira a formar docentes y estudiantes de educación Preescolar, Básica y Media capaces de responder a un nuevo entorno bilingüe, y promueve y protege el manejo de otras lenguas. Con respecto al dominio del inglés, el objetivo es lograr que los actores del sistema educativo desarrollen competencias comunicativas en estos niveles, catalogados como intermedios y suficientes en el contexto internacional, por tanto, el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE adoptó las siguientes medidas:

- Docentes que enseñan inglés en la educación básica»»» B2
- Docentes de educación básica primaria y docentes de otras áreas»»» B1
- Estudiantes Egresados Undécimo grado»»» B1
- Egresados de la modalidad Bachiller Técnico en Lenguas Modernas»»» B1
- Egresados de la modalidad Bachiller Técnico en Administración de Empresas de Servicios Financieros»»» A2

Además, en el marco de la Revolución Educativa, el Programa vincula el uso de medios y nuevas tecnologías de información y comunicación para optimizar la enseñanza y el aprendizaje, reducir la brecha digital y aprovechar las ventajas de la conectividad y las nuevas formas de alfabetización.

Para el aprendizaje exitoso del inglés, los lenguajes visual, sonoro y escrito convergen en la televisión educativa y el Internet. El uso de plataformas para entornos virtuales ha modificado los roles de estudiantes y docentes, estimulando el aprendizaje autónomo y el papel de los docentes, como acompañantes y facilitadores.

Estándares, formación y metodologías: En el marco del Programa de Bilingüismo, se basa en el Marco Común Europeo, la propuesta de estándares contiene los elementos para alcanzar competencias generales y comunicativas de lenguaje; los estudiantes aprenderán que el inglés les sirve para ampliar sus conocimientos, relacionarse con el mundo, saber expresar su identidad y adquirir competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas. En otras palabras, estarán en capacidad de comunicarse y comprender y ser comprendidos en inglés, sin perder su identidad y su esencia como ciudadanos.

EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios, en el Caso del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE se impartirá en las especialidades de Bachiller Técnico en Lenguas Modernas y Bachiller Técnico en Administración de Empresas de servicios financieros. Este incorpora, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia, como lo enuncia la Ley 115 en su artículo 32.

Respecto a la modalidad de bachiller técnico en lenguas modernas los estudiantes de grado 8° 9°, 10° y 11° deben realizar y aprobar los cursos "ENGLISH DOT WORKS" ofrecidos por el SENA, así:

- Grado 8°: English dot Works beginner – inglés, English dot Works 1 y English dot Works 2
- Grado 9°: English dot Works 3, English dot Works 4 y English dot Works 5
- Grado 10°: English dot Works 6, English dot Works 7
- Grado 11°: English dot Works 8 y English dot Works 9.

Respecto a la modalidad de bachiller técnico en Administración de empresas de servicios financieros, los estudiantes de grado 8° 9°, 10° y 11° deben realizar y aprobar 9 los cursos "ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD" ofrecidos por el SENA, dependiendo de la oferta y demanda de esta entidad.

El estudiante debe tener en cuenta el tiempo que conlleva la realización de cada curso y sus respectivos tiempos de espera. Al finalizar cada periodo académico, el estudiante debe presentar el certificado de nivel correspondiente, el cual será válido como nota de evaluación final de cada periodo (Para el cuarto

periodo la evaluación final será el resultado de la prueba ICFES o Pre-ICFES).

Artículo 34°. PLAN DE ESTUDIOS:

El Plan de Estudios definirá los desempeños fundamentales de las áreas y asignaturas en cada grado. La definición de los desempeños fundamentales tendrá como referente los objetivos generales y específicos consignados en los artículos 14, 20, 21,22, 30, 33 y 92 de la Ley 115/94 y los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta criterios de actualización del currículo y búsqueda de la calidad.

Los desempeños fundamentales son el requisito del aprendizaje exigido para cada área y asignatura y sirven de base para la continuidad en la formación académica. Se entiende que, por su carácter de esenciales, los desempeños no podrán aplazarse ni quedar pendientes.

En el **Ciclo de Educación Preescolar** el plan de estudios está constituido por las Dimensiones del Ser Humano y las Inteligencias Múltiples:

- Dimensión Comunicativa: Inteligencia Lingüística, Proyecto de Lectura, Escritura y Oralidad, Idioma Extranjero (inglés – francés - portugués)
- Dimensión Cognoscitiva: Inteligencia Lógico – Matemática, Inteligencia Naturalista, Inteligencia Social
- Dimensión Corporal: Inteligencia Kinestésico Corporal
- Dimensión Estética: Inteligencia Musical, Inteligencia Espacial (Danzas), Inteligencia Espacial (Manualidades)
- Dimensión Ética/Espiritual: Valores – Inteligencia Espiritual

EDUCACIÓN PREESCOLAR PRESCHOOL EDUCATION		
DIMENSIÓN	COMPETENCIAS COMPETENCIES	Nº. HORAS Nº. HOURS
COMUNICATIVA / COMMUNICATIVE	LANGUAGE INTELLIGENCE	8
	FOREIGN -ENGLISH	8
	FOREIGN – FRANÇAISE	2
COGNITIVA / COGNITIVE	LOGICAL-MATHEMATICAL INTELLIGENCE	5
	NATURALISTIC INTELLIGENCE	4
	SOCIAL INTELLIGENCE	4
	TECHNOLOGY	1
CORPORAL / BODILY	KINESTHETIC-BODY COMPETENCE	2
ESTÉTICA / ESTHETIC	MUSICAL INTELLIGENCE	2
	SPACE INTELLIGENCE	2
ÉTICA Y ESPIRITUAL/ ETHICAL AND SPIRITUAL	EDUCATION IN FAITH AND ETHICS	2
TOTAL		40

En el **Ciclo de Educación Básica** las áreas determinadas por la ley 115 de 1994, estas son:

- Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Ciencias Naturales, Química, Física.
- Área de Tecnología e Informática.
- Área de Humanidades: Lengua Castellana y Lengua Extranjera: inglés, francés y portugués.
- Área de Educación Física, Recreación y Deportes.
- Área de Educación Artística: Música, Danzas, Arte.
- Área de Ética y Valores Humanos.
- Área de Educación Religiosa.
- Área de Matemáticas.
- Área de Ciencias Sociales: Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y Filosofía para niños
- Área de Liderazgo Empresarial

BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA BASIC PRIMARY AND SECONDARY					
PENSAMIENTO THOUGHT	ÁREAS Y/O ASIGNATURAS AREAS /SUBJECTS	HORAS HOURS			
		1°-2°	3°-5°	6°-7°	8°-9°
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL NATURAL SCIENCES AND ENVIRONMENTAL EDUCATION				
	Science	5	4	2	2
	Chemistry			2	2
	Physics		1	2	2
	TECNOLOGY AND INFORMATICS TECHNOLOGY AND COMPUTING	1	1	1	1
COMUNICACIÓN Y EXPRESIÓN COMMUNICATION AND EXPRESSION	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO HUMANITIES, SPANISH LANGUAGE AND FOREIGN LANGUAGE				
	Español y Literatura	5	5	5	5
	Plan Lector	2	1	1	1
	English	8	8	8	8
	Française-portuguese	2	2	2	2
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTISTIC EDUCATION				
	MUSIC	1	1	1	1
	BODY EXPRESSION (DANCE)	1	1	1	1
	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES PHYSICAL EDUCATION, RECREATION AND SPORTS				
	PHYSIC EDUCATION	2	2	2	2
	EDUCACIÓN RELIGIOSA RELIGIOUS EDUCATION				
	Religion	1	1	1	1
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS ETHICS EDUCATION AND HUMAN VALUES					
ETHICAL	1	1	1	1	
MATEMÁTICO MATHEMATICAL	MATEMÁTICAS MATHEMATICS				
	ARITHMETIC	2	2	1	1
	GEOMETRY	1	1	1	1
	STATIC AND PROBABILITY	1	1	1	1
	LOGICAL-MATHEMATICAL REASONING	1	1	1	1
HISTÓRICO HISTORICAL	COENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA. SOCIAL SCIENCES, HISTORY, GEOGRAPHY, POLITICAL CONSTITUTION AND DEMOCRACY				
	SOCIAL SCIENCES, HISTORY, GEOGRAPHY, POLITICAL CONSTITUTION AND DEMOCRACY	3	4	3	3
	CHAIR OF PEACE	1	1	1	1
	FILOSOFÍA PHILOSOPHY				
	PHILOSOPHY	1	1	1	1

LIDERA ZGO EMPRESARIAL BUSINESS LEADERSHIP	FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GENERACIÓN DE EMPRESAS TRAINING FOR ENTREPRENEURSHIP AND BUSINESS GENERATION				
	Business Administration and accounting	1	1	2	2
TOTAL		40	40	40	40

En el **Ciclo de Educación Media Académica y Técnica** las áreas determinadas por la ley 115 de 1994, estas son:

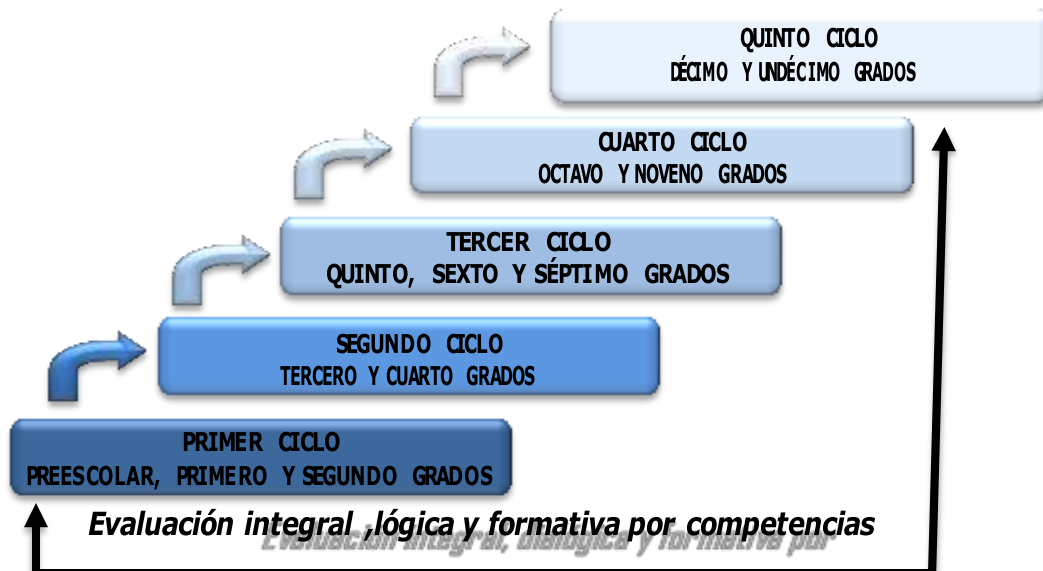
- Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Ciencias Naturales, Química, Física.
- Área de Tecnología e Informática.
- Área de Humanidades: Lengua Castellana y Lengua Extranjera: inglés, francés y portugués.
- Área de Educación Física, Recreación y Deportes.
- Área de Educación Artística: Música, Danzas, Arte.
- Área de Ética y Valores Humanos.
- Área de Educación Religiosa.
- Área de Matemáticas.
- Área de Ciencias Sociales: Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y Filosofía
- Área de Ciencias Políticas y Económicas
- Programa de Bachillerato Técnico en Lenguas Modernas (inglés, francés)
- Programa de Bachillerato Técnico en Administración de Empresas de Servicios Financieros.

Artículo 35°. DESEMPEÑOS Y NIVELES DE DESEMPEÑO:

Son los avances deseables, valiosos y necesarios, en los procesos de desarrollo de los Estudiantes, comprende los conocimientos, las habilidades, los comportamientos, las actitudes y demás capacidades que deben desarrollar los Estudiantes de un nivel y grado en un área determinada. Los desempeños previstos están jerarquizados por competencias, que a su vez se constituyen en desempeños básicos y deben ser alcanzados durante el proceso pedagógico en el año lectivo dispuesto.

En el plan de estudios del Jardín se definen los desempeños fundamentales de las áreas y asignaturas; y los indicadores de desempeño, que son las evidencias y señales que el Estudiante ha alcanzado la conducta o competencia esperada dentro del proceso de aprendizaje y permite al educador detectar los avances y dificultades de la misma.

Artículo 36°. CONCEPTO DE EVALUACIÓN: De acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, en el **LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE** concebimos la evaluación como un "proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los Estudiantes".



En consecuencia, la evaluación es componente fundamental del proceso educativo, mediante la cual verificamos la manera como estamos alcanzando las metas, propósitos y desempeños planteados en el Proyecto Educativo Institucional. La evaluación reconoce la diferencia en el ritmo de aprendizaje que tenemos cada una de las personas, pero buscará siempre la calidad y la excelencia en la consecución de los estándares de calidad establecidos por el M.E.N. y el P.E.I.

Artículo 37°: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Por lo tanto, la evaluación de los estudiantes en el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE se caracteriza por ser:

Continua y Permanente: Parte fundamental en todo el proceso educativo, que tendrá momentos de verificación de resultados, planteamiento de estrategias para el mejoramiento y retroalimentación por periodos trimestrales.

Integral: De acuerdo con la cultura de la institución de formar integralmente en todas las dimensiones del desarrollo humano: espiritual, ética, intelectual, física, socio-afectiva, laboral y en la vida práctica.

Sistemática: Obedecerá a una intencionalidad previa, expresada en los fines de la educación en Colombia, así como los fines, propósitos y objetivos del P.E.I., de cada área del conocimiento, los proyectos pedagógicos y la comunidad educativa.

Flexible: La evaluación reconoce la diferencia en el ritmo de aprendizaje de las personas, de modo que permita plantear estrategias de superación de las dificultades presentadas, con la participación activa de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes.

Descriptiva, Analítica y Prospectiva: De tal manera que permita establecer con claridad las dificultades y avances en el alcance de los desempeños, explicar sus causas y plantear estrategias de solución y mejoramiento.

Formativa: Que permita la participación activa del estudiante en su proceso educativo.

Artículo 38°: MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: La evaluación diagnóstica tiene como función **orientar al docente, al estudiante y al padre de familia para que el desarrollo de las clases esté de acuerdo con la información** obtenida sobre los **conocimientos y habilidades** del estudiante al inicio de un proceso pedagógico.

EVALUACIÓN POR PROCESOS: La función de esta evaluación es **obtener información acerca del estado de aprendizaje de cada estudiante** y aplicar estrategias que contribuyan a un **mejor desarrollo del proceso**.

Son **factores de evaluación:** trabajos extra-clase de consulta, proyectos, trabajos individuales y grupales en clase, pruebas escritas, ejercicios de aplicación, puestas en común, exposiciones, preguntas en clase, asesorías extra-clase, prácticas de laboratorio, trabajo de campo, compromisos académicos, participación activa, asistencia, puntualidad, interés, creatividad, responsabilidad, olimpiadas, centros de interés, salidas pedagógicas, convivencias y actitud investigativa, entre otros.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Es la evaluación final que se enfoca en la **valoración del alcance de los desempeños de los estudiantes**, establecidos para el grado y ciclo.

Artículo 39°: SUJETOS DE LA EVALUACIÓN

EL ESTUDIANTE: realiza procesos de autoevaluación como herramienta pedagógica que le permite el reconocimiento de sí mismo frente a las fortalezas y debilidades en el proceso formativo, contribuyendo significativamente con el crecimiento personal y el Proyecto de Vida; además fortalece la reflexión personal y la búsqueda de nuevos caminos para superar dificultades a través de la renovación, estructuración y cambio positivo en las actitudes, compromisos y comportamientos, enfocados en el desarrollo integral.

Artículo 40°: HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN

1. Pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de confrontación de aprendizajes.
2. Evaluaciones escritas por áreas, programadas desde el cronograma general de actividades, con el fin de fortalecer competencias para el manejo de la información y desarrollar hábitos de estudio.
3. Apreciaciones cualitativas hechas como resultado de la observación, el diálogo, entrevistas, y demás.
4. Evaluaciones por Competencias, las cuales tienen como objetivo confrontar en forma gráfica o escrita, los logros alcanzados por el estudiante en las actividades regulares de aprendizaje y diagnosticar el nivel de desempeño en cada una de las competencias.
5. Trabajos de consulta e investigación con la respectiva sustentación individual.
6. El desarrollo de un Diario de Compromisos donde se planifican las tareas a realizar por el estudiante en tiempo distinto de la jornada escolar.
7. Trabajos en grupo orientados por el maestro, desarrollados en los diferentes ambientes de aprendizaje en el aula.
8. Valoración continua de las actitudes manifestadas por el estudiante durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.
9. Participación en actividades de proyección propias de cada área.
10. Desempeño en Pruebas Saber ICFES.
11. Realización y sustentación de Investigación y Proyectos de Aula.
12. Teniendo en cuenta el sistema de rotación por aulas, los estudiantes cuentan con cinco (5) minutos para ingresar a la clase respectiva. Luego de este tiempo se considera un retardo que se registra en planilla, la reincidencia en retardo dará lugar a la invalidez de las actividades realizadas en dicha clase.

Artículo 41°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

PROMOCIÓN ANUAL: Los estudiantes de Educación Básica y Décimo de Educación Media Académica y Técnica que al finalizar el año lectivo obtengan una valoración de Desempeño Superior, Desempeño Alto o Desempeño Básico en todas las áreas y proyectos del plan de estudios serán promovidos al grado siguiente. Cuando el estudiante obtenga una valoración de Desempeño Bajo hasta en dos áreas, podrá asistir a “CURSO DE NIVELACIÓN” en la última semana de noviembre, el trabajo será orientado durante la semana por parte de los docentes y se evaluará constantemente el alcance de los desempeños. En caso de persistir el desempeño bajo el estudiante deberá reiniciar el grado.

REPROBACIÓN ANUAL: Se considerarán causales para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes educandos:

- a. Aquellos con una valoración final de **Desempeño Bajo** en tres o más áreas (Cualquiera de las áreas del plan de estudios)
- b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- c. Estudiantes que persistan en el Desempeño bajo una vez realizado el curso de Nivelación.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de Grado Décimo y Undécimo que no aprueben las asignaturas de la Educación Técnica únicamente, aprobarán el grado, pero no podrán acceder al título de Bachiller Técnico en las especialidades ofrecidas por el Liceo.

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO: Un estudiante puede obtener el título que lo acredita como Bachiller Académico cuando:

1. Apruebe todas las áreas del grado 11^o y grados anteriores.
2. Certifique el cumplimiento con el Servicio Social en los programas aprobados por la institución para tal fin. (Servicio Social Obligatorio (S.S.O.) con un total de 80 horas SEGÚN DECRETO 4210 DE SEPTIEMBRE 12 DE 1996).
3. Presente las pruebas de Estado ICFES.

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO EN LENGUAS MODERNAS: Un estudiante puede obtener el título que lo acredita como Bachiller Técnico cuando:

1. Apruebe todos los criterios para ser Bachiller Académico.
2. Apruebe o certifique en las pruebas de estado un nivel B1 del Idioma Inglés.
3. Apruebe todas las asignaturas propias del énfasis (Curso completo ENGLISH DOT WORKS ofrecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA)
4. Certifique el cumplimiento con el Servicio Social en los programas aprobados por la institución para tal fin. (Servicio Social Obligatorio (S.S.O.) con un total de 80 horas SEGÚN DECRETO 4210 DE SEPTIEMBRE 12 DE 1996).

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS: Un estudiante puede obtener el título que lo acredita como Bachiller Técnico cuando:

1. Apruebe todos los criterios para ser Bachiller Académico.
2. Apruebe o certifique en las pruebas de estado un nivel A2 del Idioma Inglés.
3. Apruebe todas las asignaturas propias del énfasis. (Curso completo ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD ofrecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA)
4. Sustenten su trabajo de grado en idioma inglés.
5. Certifique el cumplimiento con el Servicio Social en los programas aprobados por la institución para tal fin. (Servicio Social Obligatorio (S.S.O.) con un total de 80 horas más 80 horas de servicio técnico empresarial SEGÚN DECRETO 4210 DE SEPTIEMBRE 12 DE 1996).

Artículo 42º: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	DESCRIPCIÓN CUANTITATIVA DE 0 A 5.0	DESCRIPCION CUALITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	Su promedio en calificación es de 4.7 a 5.0	Es el estudiante que supera los aspectos fundamentales de acuerdo con los estándares básicos, en su proceso se observa que va más allá de lo esperado, sobresaliendo en su desempeño con respecto al grupo.
DESEMPEÑO ALTO	Su promedio en calificación es de 4.3 a 4.6	Es el estudiante que demuestra la apropiación de los aspectos fundamentales con facilidad, de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje.
DESEMPEÑO BÁSICO	Su promedio en calificación es de 3.8 a 4.2	Es el estudiante que alcanza los aspectos fundamentales mínimos de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje. Presenta dificultades en el proceso, las cuales supera mediante la aplicación de estrategias de mejoramiento.
DESEMPEÑO BAJO	Su promedio en calificación es de 0 a 3.7	Es el estudiante que no alcanza los aspectos fundamentales mínimos de acuerdo con los estándares básicos para continuar su proceso de aprendizaje, aún con la aplicación de estrategias de mejoramiento.

Artículo 43°: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Los periodos académicos que propone el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, están divididos en 4, donde cada uno de ellos adquiere un valor porcentual, dichos valores son:

- Primer periodo: 15% de la nota final
- Segundo periodo: 20% de la nota final
- Tercer periodo: 30% de la nota final
- Cuarto periodo: 35% de la nota final

PENSAMIENTO CRÍTICO 60%	INTELIGENCIA EMOCIONAL 20%	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO 20%
Evaluaciones Actividades, talleres y otros Trabajo Colaborativo Trabajo Extra clase	Presentación Personal en Clase Respeto a la Clase Participación en Clase Responsabilidad y cumplimiento	Evaluaciones por Competencias Pruebas Saber – ICFES Proyecto de Aula

Artículo 44°: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Los estudiantes que presenten un Desempeño Bajo deben realizar Actividades de Apoyo al finalizar **EL AÑO ESCOLAR** de acuerdo a las pautas institucionales, dicho plan comprende:

- Orientación al estudiante sobre los criterios a tener en cuenta para el desarrollo del plan.
- Entrega del plan de apoyo con recomendaciones al padre de familia.
- Confrontación de aprendizajes (Prueba) con la presencia de padres de familia y/o acudiente.
- Apoyo y acompañamiento de los estudiantes desde Psicología, Coordinación y Rectoría.
- Remisión a especialistas acorde con las dificultades y necesidades individuales y familiares que presente el estudiante.
- Participación en cursos de profundización y nivelación acordados con los padres de familia.

Artículo 45°: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

- Organización al inicio del año escolar de los desempeños a evaluar en cada una de las áreas, estableciendo las actividades a evaluar.
- Implementación de una planilla con los siguientes porcentajes:
 - Pensamiento Crítico 60%
 - Inteligencia Emocional 20%
 - Gestión del Conocimiento 20%
- La Comisión de Evaluación y Promoción será la encargada de realizar el seguimiento al plan de apoyo que se aplicará a los estudiantes que presentan desempeño bajo en cada uno de los periodos académicos.
- Divulgación de acuerdo Académico que contempla todos los elementos técnicos y pedagógicos del Sistema a los padres de familia, estudiantes y docentes.
- Seguimiento al estudiante a través de la evaluación de desempeño.
- Orientación y retroalimentación de los criterios evaluativos desde la reunión mensual de los docentes por área.
- Seguimiento a los procesos evaluativos y análisis de resultados a través de la revisión periódica por parte del Coordinador y/o Rector del Registro del Seguimiento de los Procesos de clase.
- Análisis de resultados y planteamiento de estrategias de mejoramiento para los estudiantes con dificultades desde la reunión periódica de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Capacitación periódica a los docentes sobre el sentido, aplicación e implementación de procesos

evaluativos que trasciendan en el fortalecimiento del Proyecto de Vida de los estudiantes.

10. Análisis de los resultados alcanzados por los estudiantes para identificar dificultades y fortalezas en el proceso evaluativo, e implementar acciones de mejora en reunión periódica del Consejo Académico.

Artículo 46°.: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La Institución ha organizado cuatro (4) períodos académicos de igual duración, donde los maestros emiten un juicio valorativo a través de un informe de lo realizado por el estudiante en ese período, también hay un informe final que recoge el proceso de todo el año con una visión general del desempeño y alcance del estudiante durante todo el año.

Se entregará a los padres de familia cuatro (4) informes académicos: uno al finalizar cada período y un (1) informe final.

Artículo 47°.: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

INFORME DE PERÍODO: se realiza al finalizar cada periodo académico y brinda información sobre el desempeño de los estudiantes de una manera cualitativa y cuantitativa en términos de la escala nacional, de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 con su promedio respectivo. También incluye: las recomendaciones que debe realizar el estudiante que presentó dificultades y los resultados del proceso de apoyo de las áreas pendientes de periodos anteriores y en el caso de Décimo y Undécimo aparecerán las asignaturas propias de las especialidades de la media técnica.

INFORME FINAL: se emite al finalizar el año escolar presentando el promedio cualitativo y cuantitativo del desempeño del estudiante de acuerdo con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 indicando la aprobación o no del año escolar.

Artículo 48°: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las instancias para la atención de dificultades y reclamaciones de estudiantes y padres de familia, son las siguientes:

1. Profesor del área o asignatura.
2. Director de Curso.
3. Coordinador de área/nivel.
4. Coordinador Académico o Coordinador Convivencia de acuerdo con el proceso.
5. Comisión de Evaluación y Promoción: Estarán reglamentadas por el Consejo Académico, se nombra una para cada grado y las conforman el Rector o su delegado quien la presidirá; los Consejeros del grado respectivo, un padre de familia del grado nombrado por el rector y un secretario distinto a los integrantes de la comisión.
6. Consejo Académico.
7. Rector.
8. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los procedimientos y mecanismos de atención estarán siempre caracterizados por el diálogo, la concertación y el acuerdo entre el maestro, el estudiante, el padre de familia y la instancia correspondiente en la atención de la dificultad. Teniendo presente el conducto regular. Dejando registro escrito de los acuerdos o compromisos establecidos.

Los padres de familia cuentan con el procedimiento de Quejas-Reclamos-Sugerencias-Felicitaciones a través del formato que puede adquirir en distintas dependencias del colegio

Artículo 49°: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Los padres de familia a través del Consejo de Padres participaron en la construcción de la propuesta.
2. Los docentes a través de talleres formativos y capacitaciones registradas en los libros de reuniones.
3. Los Estudiantes a través del Consejo Estudiantil realizaron aportes al sistema Institucional de Evaluación.
4. El Consejo Académico quien estructuró la propuesta.
5. El Consejo Directivo quien complementó y aprobó la propuesta presentada por el Consejo Académico.

Artículo 50°: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Un estudiante de cualquiera de los grados que ofrece la institución puede promoverse anticipadamente cuando se culminen las actividades del primer período académico y demuestre el alcance de las competencias y los estándares básicos del grado con desempeño SUPEROR (47-50), siguiendo el procedimiento que se orienta desde la reglamentación de la Comisión de Evaluación y Promoción, con el aval del Consejo Académico, así:

- a. Solicitud del interesado por escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción, especificando los motivos y argumentando su petición.
- b. Haber cumplido con las actividades y evaluaciones programadas satisfactoriamente en cada una de las áreas del Plan de Estudios, adoptado en el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Demostrar comprensión y manejo de los logros básicos de las diferentes áreas del grado a través de pruebas de confrontación de aprendizajes.
- d. Mostrar espíritu investigativo e interés, que lo llevan a estar más avanzado que el resto de sus compañeros.
- e. Cumplir y aceptar las condiciones para el caso.
- f. **Aceptación.** Previo estudio de la solicitud presentada por la Comisión de Evaluación y Promoción, se procederá a la consideración de la misma. Para ello emitirá el acta correspondiente.
- g. **Acta de aceptación** por parte de los padres de familia y/o acudiente del educando.
- h. **Contenidos.** Los derroteros que se seguirán estarán referidos a los temas, trabajos y actividades correspondientes en cada una de las áreas, previstas en el Plan de Estudios para dicho grado.
- i. **Responsables.** Serán responsables de la evaluación cada uno de los educadores titulares del área del respectivo grado, más un miembro de la Comisión de Evaluación y Promoción, que se designe para el caso. Los que a su vez harán de jurado, remitiendo el informe final al Consejo Académico.
- j. **Tiempo.** Sólo podrá hacerse promoción anticipada durante la primera semana del segundo período académico.
- k. **Reconocimiento.** El resultado satisfactorio en cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios, se registrará en la Hoja de Vida del educando y académicamente tendrá los mismos efectos de quienes terminan año lectivo de manera regular.

PARÁGRAFO 1: para el caso de grado Décimo se debe aprobar inclusive las asignaturas propias de una de las especialidades ofrecidas.

PARÁGRAFO 2: para el caso de grado Undécimo se debe aprobar inclusive las asignaturas propias de una de las especialidades y cumplir con todos los requisitos para ser bachiller.

Artículo 51°: REGISTRO ESCOLAR

El LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE lleva un registro actualizado de los estudiantes mediante libro empastado por año que contiene, además de los datos de identificación personal, el informe correspondiente a la valoración final de cada una de las áreas por grados e incluye las novedades académicas que surjan.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 52º. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR CADA PERIODO ACADÉMICO:

Los Estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, por la corrección de su comportamiento, por su espíritu de compañerismo, actividades deportivas y colaboración con la institución, se pueden premiar con los siguientes estímulos que los destacará en la vida escolar y les permitirá la delegación de algunas responsabilidades:

1. Figurar en el Cuadro de Honor y/o recibir Mención Honorífica.
2. Ser seleccionado como Monitor Académico y Convivencia del curso, o suplente, según el caso.
3. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional o de la Institución cuando haya celebración especial.
4. Integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la Institución.

Artículo 53º. ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR:

1. **EXCELENCIA:** El ser el Estudiante sobresaliente en el acumulado del año, lo señala como el mejor estudiante y se hace merecedor a la distinción de **EXCELENCIA**. Será seleccionado un Estudiante por cada curso y como premio se otorgará Media Beca en el valor correspondiente a Pensión del Grado siguiente.
2. **MENCIÓN DE HONOR:** Será condecorado con Medalla a las personas que se destaquen por:
 - Aplicación
 - Comportamiento
 - Espíritu de colaboración
 - Esfuerzo Personal
3. **TROFEO A LOS MEJORES DEPORTISTAS:** Los mejores deportistas de las Olimpiadas se harán acreedores a una premiación que los distinguan como tales.

Artículo 44º. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES:

Se otorga premio especial a los Estudiantes que sobresalgan en los siguientes casos:

1. Por ser el Mejor Estudiante de la Promoción.
2. Fidelidad al LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE (Premiación de aquellos estudiantes que cursaron todos sus estudios de Preescolar, Primaria y Bachillerato en la Institución.
3. Se otorga premio especial al Mejor Docente de cada Sección.

CAPITULO VII GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 55º. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el art. 142 de la ley 115 de 1994. Art. 19 Decreto 1860 de 1994.

El gobierno escolar estará constituido por los siguientes órganos: art 20 decreto 1860 de 1994:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación en la comunidad educativa y de orientación académica, y administrativa de la institución.
- El Consejo Académico, como instancia superior, para participar en la instancia pedagógica.
- El rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor en las decisiones.

- Consejo Administrativo, toma las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y labores ajustados a los objetivos, fines y pautas contenidas en el P.E.I.

Artículo 56°. CONCEJO DIRECTIVO

Integrado por:

1. Rector: Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal Docente elegidos por la mayoría de votantes en una asamblea de docentes. Uno representará a la básica primaria y el otro a la secundaria y media.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por curso para participar en la asamblea de padres, uno será el presidente y el otro representará a lo demás padre.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex-alumnos elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspician y patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo: el representante será escogido por el consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Funciones:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los educandos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos propuestos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de los miembros se siente lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
7. Participar en el plan y evaluación del P.E.I. del plan de estudios y sometidos a consideración de la Secretaria de Educación.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del educando.
10. Participar en la Evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas culturales, recreativas deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recortarlos.
15. Darse su propio reglamento.

Artículo 57. CONCEJO ACADÉMICO

Integrado por: Rector, Coordinador(a), Un docente por cada área o grado definida en el plan de estudios.

Funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del P.E.I.
2. Estudiar el currículo y promocionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los consejos docentes para la evaluación periódica para el rendimiento de los estudiantes y promoción.

6. Citar a reuniones de comité para revisar el desarrollo del P.E.I.
7. Reunirse bimestralmente con el comité académico de los estudiantes para escuchar sus dificultades.
8. Presentar programas de actualización y perfeccionamiento docente igualmente talleres y encuentros que permitan la integración de los estudiantes.
9. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuyen al proyecto Educativo Institucional.
11. Darse su propio reglamento.

Artículo 58°. RECTOR

Funciones

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Coordinar el manejo de los tiempos y espacios en la Institución.
3. Evaluar y promover las actividades individuales de los profesores y estudiantes.
4. Velar que todos los estudiantes y profesores cumplan con el reglamento, cronograma y el horario del Liceo.
5. Coordinar las jornadas nivelaciones y actividades extracurriculares.
6. Garantizar que el trabajo de los profesores se realice de acuerdo a los principios académicos y pedagógicos de la institución.
7. Socializar la información entre los miembros de la institución.
8. Velar porque el nivel académico de los estudiantes sea excelente.
9. Orientar la disciplina de la institución.
10. Orientar, revisar, sugerir, evaluar y aprobar los trabajos de los profesores.
11. Realizar la tutoría académica y otras que le sean asignadas a la institución.
12. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
13. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuyen el proyecto institucional.

CAPÍTULO VIII ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 60°. CONCEJO ESTUDIANTIL

a) Definición: Es el organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los estudiantes.

b) Finalidad: Velar por la defensa y garantizar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes, implementando actitudes de responsabilidad, sana expresión y convivencia constructiva.

c) Integrantes: El Concejo de Estudiantes estará conformado por un vocero de cada uno de los grados que ofrezca el Liceo. Los Estudiantes de los tres primeros grados de la Educación Básica Primaria, tendrán un vocero único elegido entre los Estudiantes que cursan el grado tercero.

PARÁGRAFO: El Concejo Directivo convocará una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico de cada año lectivo, en la cual se realizará un proceso, de conocimiento, concientización, inscripción de candidatos, socialización de programas y elecciones de representantes, proceso que será orientado por el departamento de Ciencias Sociales.

d) Condiciones: Para ser candidato a representante del curso para el Consejo es necesario:

- Haber estudiado en la Institución por lo menos dos años.
- No estar adelantado etapa de recuperación al finalizar el año inmediatamente anterior.
- Haber obtenido durante todo el año anterior un comportamiento convivencia, igual o superior.
- Presentar un programa coherente y acorde a las necesidades institucionales.

e) Funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y

asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar por medio de su representante legal al Consejo Directivo, proyectos que lleven a mejorar la calidad académica o convivencial de todos los estudiantes.

f) Elección:

El Consejo Directivo convocará una fecha de la última semana del mes de febrero, para que mediante sendas asambleas integradas por los Estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año en curso.

Artículo 61°. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

- a) Para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo se requieren:
- b) Un año de antigüedad en la institución
- c) Estar matriculado dentro de los grados noveno a undécimo para la sección de bachillerato y estar matriculado en cuarto a quinto para los de primaria Tener cualidades de liderazgo
- d) Conocer el Manual de Convivencia
- e) Conocer los criterios institucionales Tener excelentes antecedentes académicos y convivenciales
- f) Son responsabilidades de los representantes del estudiantado al Consejo Directivo:
- g) Escuchar la plenaria del Consejo
- h) Interceder por los estudiantes ante el mismo
- i) Informar el resultado de las reuniones
- j) Trabajar integradamente con los órganos estudiantiles y las directivas en la búsqueda del mejoramiento de la institución.

Parágrafo: los estudiantes postulados no pueden tener MATRICULA EN OBSERVACIÓN vigente.

Artículo 62°. PERSONERO

El personero es un estudiante que representa la totalidad de los estudiantes matriculados en el plantel, elegido por voto directo y secreto de todos los estudiantes, responsable de promover el ejercicio de los derechos y de los deberes consagrados en la Constitución Política, las leyes, reglamentos y el Manual de Convivencia.

Es por esencia el promotor y defensor de los derechos humanos de los estudiantes pertenecientes a la Institución.

Para ser Personero(a) se requiere además de lo exigido por el artículo 28 del decreto 1860 de 1994:

- a. Antigüedad de un año en la institución
- b. Poseer buenos antecedentes académicos y convivenciales
- c. Conocer y cumplir con la normatividad del Manual de Convivencia
- d. Poseer cualidades de liderazgo positivo en pro de la institución
- e. Conocer y practicar los criterios institucionales
- f. Las demás establecidas por la Ley, el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación, el Cadel o el Consejo Directivo Además de las obligaciones contenidas en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero debe presentar para su elección una propuesta de trabajo coherente con las políticas de la institución e informar mensualmente de su gestión al Padre-Rector, Coordinadores, Consejo de Estudiantes y estudiantado en general. Si dentro de los primeros tres meses de ser posesionado el personero no ha cumplido lo propuesto en su programa de trabajo, en la última semana de mayo le será revocado el mandato, acción que le *acarreará* un compromiso disciplinario y será convocada una nueva jornada democrática para elegir su suplente.

a. Funciones:

- Promover los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual puede utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.

- Pedir colaboración al Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
 - Recibir y evaluar las peticiones que presenten los educandos, sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
 - Presentar ante el Rector, las solicitudes que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - Cuando considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- b. Elección:** Ser elegido a más tardar la cuarta semana del mes de febrero.
- c. Derogación de Personeros:** Si el personero incumple su mandato será reemplazado por el Estudiante siguiente en número de votos.

Nota: El personero no podrá ser el mismo estudiante elegido para representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: los estudiantes postulados no pueden tener MATRICULA EN OBSERVACIÓN

vigente.

Artículo 63°. COMITÉ DE CONVIVENCIA

(Acuerdo 04 de 2.000 Concejo de Bogotá) Está integrado por él Coordinador de convivencia, un representante de los profesores elegido en asamblea de maestros, el Personero de los estudiantes, Representante de estudiantes ante el Consejo Directivo (Elegido en el Consejo Estudiantil), dos representantes de los padres elegidos en asamblea de padres, un representante de los Administrativos.

FINALIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA :

- 1- Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- 2- Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos del niño y las garantías que amparan la comunidad educativa.
- 3- Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
- 4- Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelante las diferentes entidades gubernamentales
- 5- Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente los conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- 6- Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre los docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre estos últimos.
- 7- Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 64°. CONSEJO DE PADRES

Funciones

1. Contribuir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar a las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica

de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medioambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO IX PADRES DE FAMILIA

Artículo 65°. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Es el que orienta a su hijo por la vivencia de valores, lo acompaña en su proceso educativo, mantiene el sentido de responsabilidad, es atento a las necesidades de su hijo se preocupa para que su hijo cumpla los deberes en actitud de escucha a los llamados que la institución le hace en beneficio de los suyos. Es sencillo, abierto, dispuesto a forjar un mundo mejor que le sirva de base a las nuevas generaciones.

Artículo 66°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los padres de familia tienen derecho a:

1. Recibir oportuna y correcta información sobre el rendimiento académico en cada uno de los procesos al igual que el comportamiento de su hijo.
2. Dar sugerencias en forma respetuosa para el mejoramiento del plantel.
3. Recibir en forma oportuna y correcta la información sobre la citación a reuniones de padres de familia y de otras actividades que programe la institución.
4. A participar en forma activa en las asambleas donde se elige el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de familia.
5. Recibir un trato cortés y amable de las Directivas y Docentes de la institución.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos teniendo en cuenta el horario y el conducto regular.

Artículo 67°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Proporcionar los útiles y materiales para sus hijos.
2. Aceptar voluntariamente el Manual de Convivencia y las normas establecidas en él.
3. Matricular oportunamente a su hijo (a) cumpliendo con el contrato administrativo.
4. Asistir obligatoriamente a las reuniones de padres de familia y demás citaciones hechas por el plantel. En caso contrario el estudiante no entrará a clases.
5. Pagar oportunamente la pensión (los primeros días de cada mes, así como los costos autorizados por la institución) como signo de responsabilidad, cumplimiento del contrato educativo, pertenencia y solidaridad para las necesidades del Liceo. En caso de incurrir en mora la institución procederá a cobrar el interés

estipulado por la ley, la mora persistente en el pago de pensión podrá ocasionar pérdida del cupo para el siguiente año.

6. Evitar el hacer comentarios que deterioren el buen nombre y funcionamiento institucional o que ejerzan influencia negativa en la comunidad.
7. Revisar y firmar diariamente la agenda estudiantil con el fin de enterarse de los comunicados.
8. Reconocer los dones y fortalezas de sus hijos, así como sus fallas y limitaciones y aceptar que sean corregidas oportuna y justamente.
9. Interesarse porque sus hijos concurren puntualmente a clases porten el uniforme limpio y completo de acuerdo al horario establecido, estudien las lecciones y realicen los trabajos que se asignen.
10. Dar oportunamente a los coordinadores las excusas por inasistencia del estudiante con el fin de facilitar su pronta recuperación académica.
11. Responder por todos los daños materiales que causen sus hijos y/o acudidos en el establecimiento.
12. Pasados 15 minutos de la hora de salida, el padre de familia que no recoja a su hijo deberá cancelar inmediatamente dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) por hora o fracción.
13. Estar paz y salvo con el Liceo para recibir los respectivos informes escritos de valoración en cada periodo.
14. Cumplir y hacer cumplir la norma que establece el NO ingreso de implementos, trabajos, loncheras, etc., después del inicio de la jornada escolar.
15. Contribuir con el comportamiento y disciplina del estudiante dentro y fuera del Liceo que se ajuste a la pedagogía en valores y las normas de urbanidad.
16. Asumir la responsabilidad en todo tipo de tratamiento (Psicológico, de lenguaje, ocupacional, etc.) que el Liceo considere que requiera el estudiante, por dificultades en el aprendizaje y/o de comportamiento. Por lo consiguiente, adquiere el compromiso de buscar un profesional externo y hacerle el tratamiento correspondiente.

Parágrafo: La constante inasistencia de los padres de familia a las reuniones y el abandono manifiesto de las obligaciones que tienen con sus hijos será notificado por Orientación, Coordinación y/o Rectoría a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, en el tema de descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al artículo 39 de la ley 1098. Igualmente, esta inasistencia será estudiada por el Consejo Directivo, como causal de pérdida de cupo y cancelación de matrícula.

CAPITULO X DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 68°: EL COORDINADOR PEDAGÓGICO

El Coordinador Pedagógico, depende de la Rectoría, le corresponde dirigir a los educandos, sus funciones:

1. Participar en el Comité Directivo, y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar en la Evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Programar las direcciones del grupo junto con la Psicóloga, Coordinador Académico y Personal Docente para que sean los ejecutores de la orientación de los educandos.
4. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los miembros de la Institución Educativa.
5. Atender y dar soluciones en lo posible a casos de convivencia dentro y fuera de la Institución.
6. Dirigir las formaciones junto con el profesor de turno.
7. Controlar la asistencia puntual a la llegada y salida del Liceo y realizar los respectivos cambios de clase.
8. Crear mecanismos de medición para el control y seguimiento de las funciones de los directores de grupo.

Artículo 69°: TITULARES O DIRECTORES DE GRUPO

1. Ser animador, orientar y coordinador de las actividades a realizar por el educando.
2. Velar primordialmente por el máximo rendimiento académico del grado, su comportamiento y

- disciplina en el Liceo y fuera de él.
3. Permanecer en el plantel como profesor y estar al tanto del curso con los demás profesores.
 4. Exigir la buena presentación de los educandos y estimular el aseo, la adecuada presentación del aula de clase según programados y la respectiva decoración, con los siguientes motivos: religioso, patrio y cultural.
 5. Motivar al educando y al Padre de Familia para que este a paz y salvo con el Liceo.
 6. Participar en la programación del P.E.I.
 7. Entregar el boletín informativo de los educandos a los Padres de Familia en las reuniones programadas, exponiendo la situación académica y disciplinaria de los educandos, según determinaciones establecidas en los consejos Directivo y Académico.
 8. Controlar la asistencia de los Padres de Familia a las reuniones y talleres de entrega de boletines, informando a las directivas sobre la reiterada inasistencia de cada caso.
 9. Llevar un seguimiento constante del educando que permita detectar sus logros y dificultades a través de estrategias que requieran retroalimentación permanente.
 10. Elaborar el observador del alumno desde el inicio del curso, consignando los casos o datos necesarios para el seguimiento de los educandos.
 11. Obtener el mínimo de notas, según intensidad horaria.
 12. Mantener un inventario de aula, desde el inicio del año y hacer entrega del salón a quien corresponda al final del año.
 13. Involucrar al Padre de Familia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 14. Utilizar el material didáctico, de manera racional en el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje.

Artículo 70°. PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la Institución será una persona con capacidad de diálogo y comunicación, dinámica, con motivación permanente para la investigación, creativo, emprendedora, gestora y recursiva, que sea competente en sus saberes, un indagador y un facilitador que establezca a través de su exposición un dialogo que provoque la creatividad y la participación del pensamiento joven, que sea abierto a otras disciplinas para que se llegue a un conocimiento integral y que eduque desde el ejemplo de su propia vida.

Artículo 71°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Los derechos, deberes, las faltas y sanciones de los docentes y demás funcionarios están consagrados en los derechos fundamentales que establece la constitución política, el estatuto docente, La Ley General de Educación, Código Sustantivo del Trabajo, Derecho Administrativo, Manual de convivencia Docente y otras legislaciones vigentes: además del Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 72°. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos de los docentes están consagrados en los derechos fundamentales que establece la Constitución Política, el estatuto docente, la ley general de educación, el código laboral, el derecho administrativo y otras legislaciones vigentes.

Los docentes y directivos docentes del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, tenemos derecho a:

1. Conocer y aceptar perfecta y oportunamente la filosofía de la institución.
2. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia y participar de él.
3. Participar, colaborar, ejecutar el proyecto educativo institucional.
4. Utilizar el material y ayudas educativas que existan en la Institución.
5. Recibir informe oportuno sobre las disposiciones provenientes de los diferentes órganos educativos.
6. Tener voz y voto en las reuniones de Consejo de Profesores.
7. Conocer con anticipación mediante un contrato firmado con entre la Directora del Liceo y el maestro que asume funciones.
8. Ascender dentro de la carrera docente.
9. Participar en los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos que se establezcan en la institución.
10. Tener libertad y privacidad en cuanto a su vida personal.
11. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
12. Obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de Ley que se regirán por las Normas del

Código Sustantivo del Trabajo.

13. Los docentes de tiempo completo disfrutaran del servicio de seguridad social y subsidio familiar.
14. Disponer de un espacio digno y ser valorado como persona y ser social.
15. Ser estimulado, ser valorado en sus aciertos y no ser discriminado en virtud a sus políticas, religión o raza.
16. Los demás derechos constitucionales o de Ley establecidos o que se establezcan en el futuro.
17. Desarrollar su labor docente en un ámbito de libertad y de respeto dentro de los parámetros éticos de su profesión.
18. Ser tratado con equidad, justicia y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Elegir y ser elegido como representante al Consejo Académico, al Comité de Evaluación o a cualquier otro cargo de representación del estamento docente.
20. A las prestaciones sociales de acuerdo a los estipulado en el contrato de trabajo y a la legislación vigente,
21. Gozar de los beneficios de la E.P.S. seleccionada caja de compensación familiar y vinculación a pensiones y ARP.
22. A recibir la capacitación que le permita optimizar su labor.

Artículo 73°. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Llegar puntualmente a la institución y cumplir con la jornada según el horario establecido en el contrato de trabajo.
2. Portar el uniforme acordado por la institución según los días establecidos.
3. Colaborar con las directivas en el planteamiento y solución de los problemas del Liceo y en todas las actividades programadas.
4. Entregar las planillas, observadores y trabajos asignados bajo su responsabilidad en las horas y días establecidos dentro de la mejor presentación y pulcritud posibles.
5. Mantener y fomentar la comunicación dentro del cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores.
6. Presentar la respectiva incapacidad a sus ausencias siguiendo el proceso estipulado para tal fin ante El Rectoría.
7. Evaluar de manera objetiva y permanente a los estudiantes dando las herramientas necesarias para su desarrollo.
8. Mantener un seguimiento permanente a sus estudiantes para informar a los padres de familia sobre su rendimiento académico y su comportamiento.
9. A no atender en horas de trabajo asuntos particulares o distintos a los relacionados con su cargo.
10. A guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya naturaleza sea reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la comunidad educativa.
11. Manejar una relación netamente académica y pedagógica con los padres de familia dentro del respeto y la cordialidad pertinente.
12. No establecer con ningún estudiante relaciones que vayan más allá de lo estrictamente académico o que se presten a malas interpretaciones.
13. No manejar excesos de confianza (abrazos, besos, chanzas, etc.) manteniendo el límite entre docente y estudiante.
14. Ser fiel cumplidor de su deber como profesional de la educación con honrada dedicación, sinceridad y ética profesional.
15. Orientar las clases que le correspondan según su carga académica, en las horas señaladas y siguiendo los programas oficiales estipulados en el P.E.I. de acuerdo con los proyectos de área.
16. Consignar en el Plan de Aula las actividades académicas realizadas con los estudiantes.
17. Controlar la asistencia de los educandos a su clase, dando informe de cualquier anomalía a los educandos que no asistan o sean indisciplinados.
18. Dirigir los trabajos de investigación adoptando métodos pedagógicos que faciliten la comprensión de lectura y el máximo rendimiento de los educandos.
19. Estimular convenientemente a los educandos para lograr un rendimiento óptimo.
20. Informar oportunamente al Padre de Familia sobre el bajo rendimiento de los educandos que no

cumplan el objetivo.

21. Regirse por las notas previas de su asignatura por el calendario académico del Liceo y programar las evaluaciones.
22. Colaborar con la vigilancia o acompañamiento de los educandos en el descanso según la programación del Comité de Convivencia Social.
23. El profesorado de común acuerdo con las directivas programara actividades académicas, culturales y deportivas.
24. Ser agente de cambio y progreso, no solo para el educando, sino para la sociedad en que se desenvuelve.
25. Crear mecanismos que involucren a los educandos y padres de Familia en el proceso enseñanza-aprendizaje para el buen funcionamiento de la Institución.
26. Proyectar como líder dentro de la Comunidad Educativa en general.
27. Dar a conocer previamente a los educandos los criterios y aspectos a evaluar, buscando que la evaluación sea formativa, integral y cualitativa.
28. "No se permite relaciones sexo sentimentales entre alumnos (as) y profesores (as), y la relación alumno docente solo consistirá en un vínculo educativo y comunicacional de ambos actores", decreto 1620 de 2013 y sentencia 875-11 corte constitucional de Colombia." Dando por finalizado el contrato de forma inmediata.
29. Abstenerse de dar su número telefónico a padres y estudiantes, las formas de comunicación con los miembros de la comunidad, se realiza de manera presencial horario institucional, vía correo institucional y o plataforma institucional.

Artículo 74°: AUXILIAR DE SECRETARÍA

1. Responsabilidad en el diligenciamiento de los libros reglamentarios.
2. Mantener ordenadamente y actualizada la documentación de los educandos.
3. Organizar funcionalmente los archivos y diligenciar los certificados que se soliciten.
4. Atender al público, según horario establecido.
5. Cumplir con la jornada, legalmente establecida. Utilizar las mejores normas de cortesía en la atención al público.
6. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 75°: ORIENTADOR(A) ESCOLAR

1. Participar en los Consejos que sea requerido.
2. Participar en la planeación y ejecución del P.E.I.
3. Coordinar su acción con los demás responsables del Bienestar.
4. Orientar y asesorar a docentes y padres de familia sobre la interpretación de la filosofía del plantel.
5. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten el plantel.
6. Elaborar y ejecutar programas de orientación.
7. Colaborar con los docentes en la orientación de educandos.
8. Elaborar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
9. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, presentando informes al Consejo académico.
10. Responder por el uso adecuado de los materiales entregados para su manejo.
11. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
12. Realizar visitas domiciliarias si fuere necesario y pasar informes a la rectoría y a bienestar familiar cuando el caso lo amerite.

Artículo 76°: REGLAMENTO INTERNO DE LOS DOCENTES

Todo maestro contratado por el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE deberá cumplir con el siguiente reglamento:

1. Respetar la orientación en sus valores, la filosofía, la política y los objetivos del Liceo.
2. Abstenerse de comprometer el nombre del Liceo en situaciones que ameritan previa autorización.
3. Evitar realizar negociaciones con los educandos (ventas de libros, conferencias, etc.).

4. Crear mecanismos que fomenten las buenas relaciones con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Entregar a los educandos informes veraces y oportunos en un plazo de tres a ocho días.
6. cumplir el horario de establecido 5.55 a.m. a 2:30p.m.
7. Asistir y dirigir las reuniones de Padres de Familia.
8. Asistir participativa y puntualmente a las reuniones o actos programados por la Institución.
9. Hacer parte de un Comité de trabajo y comprometerse a desarrollar las actividades necesarias para el buen funcionamiento de éste.
10. Apropiarse de las funciones que como educador le compete.
11. Llevar al día los libros reglamentarios de aula.
12. Recibir, mantener y entregar en perfecto estado los principales implementos didácticos dados bajo su responsabilidad.
13. Vivenciar siempre una actitud positiva frente a las actividades que desempeñan.
14. Observar una conducta publica acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
15. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad, justicia y unidad de propósito.

CAPITULO XI

SERVICIOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN

Artículo 77°. LA BIBLIOTECA: REGLAMENTO PARA SU UTILIZACIÓN

1. Horario de Atención:
De lunes a viernes de 6:00 AM a 2:00 PM
2. El uso de la Biblioteca es exclusivo para consulta, investigación y talleres de lectura.
3. El material consultado deberá entregarlo a la bibliotecaria en el mismo estado en que lo recibe.
4. Para solicitud de préstamo de libros dentro y fuera de la Biblioteca deberá presentar el carné estudiantil.
5. No se permite el ingreso de radios, walkman, grabadoras u otros elementos distractores que perturben el silencio.
6. No se permite la entrada de alimentos bebidas que afecten el buen estado de orden y limpieza del recinto.
7. No se permite el ingreso en pantaloneta o vestuario no apropiado.

Artículo 78°. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE INFORMÁTICA

1. Para el ingreso a la sala de informática, debo hacerlo en orden y siguiendo las indicaciones dada por el Docente.
2. No se debe ingresar alimento, bebidas chicles u otros objetos que no sean requeridos para clase.
3. No se debe utilizar USB, CD, diferentes a los requeridos para clase, (juegos, pornografía y/o que no correspondan al plan de estudios del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE)
4. El docente de Informática es el responsable directo del manejo y mantenimiento de los equipos.
5. Al utilizar los equipos, debe tener precaución de no insertar dispositivos electrónicos, que no hayan sido revisados por el docente de Informática para evitar contaminación de los equipos y/o daños en el sistema

Artículo 79°. REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL AULA DE DANZAS

1. Para el ingreso al aula, debo hacerlo en orden y siguiendo las indicaciones dada por el Docente.
2. No se debe ingresar alimentos, bebidas chicles u otros objetos que no sean requeridos en clase.
3. Los videos que se proyecten deben ser educativos y relacionados a las asignaturas correspondientes.
4. El aula de danzas debe entregarse en el mismo estado en que la recibimos.
5. Es responsabilidad directa del docente del recibo, entrega manejo de los equipos de audiovisuales.

Artículo 80°. REGLAMENTO GENERAL DE UTILIZACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO Y AULAS ESPECIALIZADAS

PAUTAS GENERALES COMPORTAMIENTO.

1. En todo lugar de la Institución se cumplirán las normas del Manual de Convivencia.
2. Tratar con cuidado y respeto todos los lugares y dependencia de la Institución.
3. Dejar los diferentes lugares en orden y mejor de lo que los encontramos.
4. Guardar silencio en las actividades formativas que lo requieran.
5. Abstenerse de consumir alimentos en los lugares y momentos de actividad pedagógica y formativa.
6. Asumir una actitud de respeto frente a las personas con quienes realizamos una actividad.
7. Adoptar posiciones adecuadas de acuerdo al lugar y actividad que se está realizando.
8. Portar los uniformes adecuados de acuerdo al lugar y actividad que se está realizando.
9. Abstenerse de agredir física y/o verbalmente a las personas.
10. Desplazarse por su derecha en las escaleras y con responsabilidad.
11. Abstenerse de interrumpir las clases sin la autorización previa del profesor.
12. Ingresar en forma ordenada y conservar el lugar asignado durante el tiempo que permanezca en el desarrollo de una actividad.
13. Abstenerse de portar armas y utilizar otros elementos que lesionen la integridad de las demás personas.
14. Asistir puntualmente a las actividades programadas.
15. Levantar los pupitres y otros enseres cuando se hacen actividades grupales.
16. Utilizar adecuadamente los sanitarios.
17. Se prohíbe el ingreso a aulas especializadas sin la autorización de la administración.

MANTENIMIENTO

1. En caso de daño intencional o deterioro de algún material o implemento la persona responsable debe asumir los costos en los tres días siguientes.
2. Abstenerse de raya, escribir, dibujar en paredes, puertas, ventanas, equipos, baños, pupitres y demás elementos que no son adecuados para esto.
3. Informar con anticipación, como mínimo dos días sobre el uso de alguna dependencia de la Institución.
4. Hacer uso adecuado de los implementos y materiales.
5. Informar de manera inmediata y oportuna sobre el daño de algún implemento y de la persona responsable de dicha acción.
6. Cuidar el mobiliario que se encuentre en cada una de las dependencias.
7. Los equipos deben ser manejados por la persona responsable.
8. No introducir objetos, papeles, sustancias y elementos que taponen, destruyan o deterioren los baños, cañerías, tomacorrientes, entre otros.
9. Conservar y utilizar adecuadamente tomacorrientes, bombillos, cables y enchufes.
10. Hacer buen uso de los servicios de agua, luz, teléfono, sin desperdiciarlos.
11. Mantener aseado el laboratorio, así como conservar el sitio asignado en perfecto estado.
12. Mantener el orden, el aseo y los horarios del uso de la tienda escolar.

Artículo 81°. CONVIVENCIA EN LAS DIFERENTES AULAS ESPECIALIZADAS

NORMAS GENERALES:

La sala de Video y/o laboratorio de inglés es una dependencia del LICEO donde encontramos recursos audiovisuales que sirven para fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje; para disfrutar de su servicio debemos tener en cuenta las siguientes normas:

- Informar con anticipación de dos (2) días a la Secretaría la fecha en que desea hacer uso de ella.

- Ingresar a la sala en orden y conservar el lugar aseado.
- Terminada cada proyección se deben organizar las sillas, apagar debidamente los equipos y cerrar con candado.
- Verificar que los equipos después de utilizados queden en perfecto funcionamiento y entregar las llaves en Secretaría o Coordinación.
- No ingresar alimentos a la sala. Abstenerse de consumir alimentos y chicles.
- Los videos o películas proyectados en este lugar deben estar autorizados tener un saldo pedagógico, estar autorizados por la dirección o coordinación.
- Cuidar el mobiliario que se encuentra en la sala de video.
- Los equipos deben ser manipulados por la persona que se encuentre a cargo después de verificar su buen estado.
- Si se presentara alguna anomalía con los equipos se debe informar a tiempo al docente.
- La persona o personas que por alguna causa dañen el mobiliario o los equipos que se encuentren dentro de la sala de video asumirán los costos de reparación o reposición.

Artículo 82°. CONVIVENCIA EN LAS AULAS ESPECIALIZADAS NORMAS GENERALES:

Esta aula es una dependencia del LICEO donde se encuentran los equipos para recibir clases. Para su adecuada utilización se requiere:

- Conocer y cumplir este reglamento
- Llegar en orden y sentarse frente a los computadores que le fueron asignados.
- Escuchar con atención las orientaciones del profesor.
- Quitar los forros del computador y doblarlos.
- Operar correctamente los computadores y realizar el trabajo asignado de acuerdo a las orientaciones del docente.
- Seguir correctamente las instrucciones de encendido y apagado de los equipos.
- Ante cualquier anomalía o dificultad que encuentre con el equipo avisar al profesor.
- Antes de iniciar el trabajo revisar el estado de los equipos y frente a alguna anomalía informar rápidamente.
- No ingresar a la sala con imanes
- No consumir alimentos ni bebidas en la sala.
- Conservar los equipos y demás objetos que se encuentran en la sala en perfecto estado, no rayarlos, ni ensuciarlos.
- Mantener las manos limpias y no colocar los dedos en la pantalla, ya que la opacan.
- Tratar con suavidad el teclado, mouse, y demás elementos y partes del computador.
- Una vez terminada la actividad en el computador apagarlo correctamente.
- Cubrir con los forros todos los computadores.
- Organizar la sala, para obtener éxito en el trabajo que se realiza en ella.
- Abstenerse de jugar con el sistema eléctrico, pantalla, interruptores, estabilizadores, cables y otros elementos que representen peligro.
- Cuidar y utilizar adecuadamente el material escrito que se encuentra en la sala de sistemas.
- La persona o personas que por alguna causa dañen el mobiliario o los equipos que se encuentran dentro de la sala de video asumirán los costos de reparación o reposición.
- Se prohíbe instalar programas de software sin la aprobación de rectoría.
- Se prohíbe el ingreso a internet para visitar sitios en los cuales se juegue, chatee o acceda a páginas para menores de edad.
- Son usuarios de la sala de informática los estudiantes y docentes de la institución

Artículo 83°. LA CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR

- Presentar carné vigente de la institución para la solicitud de libros o material

- Permanecer en silencio para no interrumpir a sus compañeros.
- Darles uso adecuado a los textos empleados.
- No escribir, rayar, doblar, rasgar, descuadernar o destruir los textos.
- No ingresar ni consumir alimentos en la Biblioteca.
- Firmar el libro de control de movimiento de textos.
- Dejar en perfecto orden y aseo la sala al momento de salir.
- Un texto no puede permanecer más de tres (3) días en poder de los estudiantes y/o docentes.
- Cuidar el mobiliario que se encuentra en la biblioteca.
- La persona o personas que por alguna causa dañen el mobiliario o los textos que se encuentran en la biblioteca asumirán los costos de reparación y/o reposición.

CAPITULO XII

COSTOS EDUCATIVOS.

El LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE se registrará para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación, que reglamenta lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y la Resolución número 4444 del 9 de agosto de 2006 y que como lo manifiesta pretende evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que se presta.

El LICEO oficializará anualmente los costos educativos, después de estudio y aprobación realizada con el Consejo Directivo y sobre los formularios para la autoevaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados. La secretaria de Educación enviará la ratificación de los costos educativos mediante resolución.

Artículo 84°. TARIFAS 2025

De acuerdo a la **AUTOEVALUACION** realizada en la que se revisaron: Desarrollo de Procesos y Recursos con los que cuenta el LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE, se adopta la Clasificación en Categoría: **LIBERTAD REGULADA.**

Parágrafo 1: En cuanto a las actividades extraescolares o salidas a parques, granjas, empresas o eventos programados sobre la marcha y que fortalecerán el proceso educativo, se hará el presupuesto respectivo de gastos: transporte y entradas, se dará a conocer el costo en el momento oportuno a los Padres de Familia.

Artículo 85°. DEVOLUCION DE COSTOS EDUCATIVOS

El Liceo aplica la resolución # 14055 del Ministerio de Educación Nacional del 11 de octubre de 1989 según el cual: "Cuando un estudiante se matricula en un instituto docente no oficial y no puede asistir desde el principio a clases, los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares y en este caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos".

El contrato estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en secretaria, Por tanto, si un estudiante es retirado del Liceo sin la cancelación oportuna de matrícula, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

Artículo 86°. CIRCUNSTACIAS ESPECIALES FRENTE A LOS COSTOS EDUCATIVOS

TIEMPO: El pago de la matrícula se hará en la entidad bancaria indicada por el Liceo y en los días que éste lo determine; el de las pensiones se realizará en los primeros 10 días de cada mes, si el pago se efectúa

posteriormente se pagara incremento por mora.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES: En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a la dirección administrativa, para acordar los términos y los plazos a convenir.

PAZ Y SALVO: Al ser las pensiones la única fuente para el funcionamiento de la institución, es indispensable que los padres de familia cumplan con sus obligaciones, por ello hemos acordado que:

No se entregarán los boletines, ni certificados al padre de familia hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes (Resolución 15883 del 28 de septiembre de 2015 – MEN)

Cuando existe un incumplimiento constante durante el año se le solicitará al padre de familia conseguir una institución con unas exigencias económicas más acordes con sus posibilidades.

Se exigirá un PAZ y SALVO por todo concepto para la entrega de papeles.

PARÁGRAFO 2: El no pago faculta al establecimiento educativo para no expedir las certificaciones correspondientes hasta tanto el Padre de Familia este a paz y salvo (Artículo 14 decreto No, 2542 del 8 de noviembre de 1991). Al contabilizar la deuda de tres meses (3) se considera que los Padres de Familia del estudiante no pueden cumplir con la obligación adquirida por lo tanto se llegará a una conciliación, sin consecuencia para las dos partes, esta situación lleva a la pérdida de cupo y a la renovación de matrícula para el siguiente año.

Artículo 87°. OTROS COBROS

1. Los certificados o constancias de estudio

CAPITULO XIII

EDUCACIÓN EN LÍNEA/ALTERNANCIA

De acuerdo a las medidas de contingencia establecidas frente a la pandemia del nuevo coronavirus (COVID 19) el LICEO TECNICO BILINGÜE PAULO FREIRE en consideración a la circular N°001 del 25 de Enero del 2022 de Secretaría de Educación del Distrito y consignada en el acta 01 del 24 de Enero del 2022 del LICEO TÉCNICO BILINGÜE PAULO FREIRE:

“A partir del 30 de enero de 2021 se dará inicio a las actividades de trabajo académico con los y las estudiantes bajo la modalidad” “ Presencial”, a no ser que el estudiante e presente algún resfriado o síntomas de COVID. Se impartirá conocimientos vía plataformas, con base en el monitoreo permanente y las recomendaciones de orden epidemiológico se orienten desde las autoridades nacionales y distritales en salud pública.

La comunidad educativa, del mismo modo que la sociedad en general recobrará la confianza en el cumplimiento de los protocolos en la medida que sean incorporados por todos sus integrantes, en un comportamiento de autocuidado. En ese sentido, la educación en el autocuidado, uso del tapabocas, lavado regular de manos y distanciamiento, hacen ahora parte del proceso de formación que la escuela debe impulsar con la corresponsabilidad de las familias y/o cuidadores(...).

En ese sentido, en el marco de las dos primeras semanas de Desarrollo Institucional del año 2021, dentro del proceso de articulación de la R-GPS, se sugiere a los colegios públicos que aún no lo han hecho, disponer lo necesario para atender los siguientes pasos:

- 1) Los colegios, a través de los(as) rectores(as), podrán solicitar y programar el acompañamiento de los equipos técnicos de la SED dispuestos en las Direcciones Locales de Educación. 2) Se recomienda a los colegios conformar, de acuerdo con las orientaciones de la “Guía General para el Desarrollo de una Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de las Instituciones Oficiales del Sistema Educativo de Bogotá”, su respectivo “Comité de Contingencia” liderado por el gobierno escolar. Otras alternativas posibles para cumplir sus funciones podrán ser los Comités Escolares de Gestión del Riesgo o la instancia que la institución educativa defina en el marco de su autonomía. 3) Los equipos técnicos de “Espacios escolares seguros” y “Adopción de protocolos”, con el liderazgo de las Direcciones Locales de Educación, apoyarán a los Comités de Contingencia o la instancia a cargo de sus funciones, en el proceso de alistamiento de las sedes educativas. Dentro de este proceso, se considerarán los protocolos de bioseguridad adelantados en el 2020

para socializarlos, ajustarlos y radicarlos, a partir de su proceso de apropiación y adopción por los órganos del Gobierno Escolar, conforme sus competencias. Así mismo, los protocolos que han sido revisados por la Secretaría Distrital de Salud y con concepto de “adopta la norma” y que requieren ser actualizados en el 2021 para aumentar el aforo, no requerirán ser radicados en la plataforma, sin embargo en las visitas de acompañamiento serán sujetos de validación en cuanto a implementación de la norma. 4) La instancia a cargo de las funciones de coordinación en la implementación de la R-GPS, presentará opciones y alternativas ante los órganos competentes del Gobierno Escolar, para la definición de las formas y estrategias propias de organización escolar en cada colegio, que contemple la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad presencial con la estrategia “Aprende en Casa”, y defina la estrategia que mejor le convenga al colegio para atender de manera combinada el aprendizaje remoto, sincrónico y asincrónico y el aprendizaje presencial, revisando aspectos básicos que se deben ajustar en la nueva convivencia escolar, incluyendo el autocuidado en los estudiantes como forma de impactarlos e impactar a sus familias, como movilizados principales en temas de bioseguridad. Se recomienda fortalecer y retomar la participación, con decisiones informadas y responsables sobre la organización de los espacios y tiempos dentro de la jornada escolar y laboral, según la propia realidad de cada colegio, en las instancias del Gobierno Escolar. Se sugiere considerar la información reportada desde el nivel central, con base en los resultados de los test de auto reporte de condiciones de salud para COVID - 19 dirigidos a docentes, directivos docentes y al personal administrativo, para identificar la disponibilidad del talento humano y modalidades en las que se podrá avanzar en la R-GPS. Así mismo, la identificación del número de estudiantes por grado y nivel que regresarían a la actividad escolar en el marco del proceso de reapertura, una vez estén dadas las condiciones para el retorno de forma segura. 5) Se sugiere que los colegios inviten e informen a los padres, madres y/o cuidadores a conocer los protocolos de bioseguridad y adecuaciones de infraestructura de cada sede educativa, además de la estrategia de organización escolar. En ese sentido, se recomienda que, en las dos primeras semanas de Desarrollo Institucional, se pueda realizar la planeación de reuniones virtuales de padres y madres de familia preferiblemente para la socialización de los protocolos de bioseguridad y su decidida participación, previendo tiempos razonables que permitan que las convocatorias lleguen a las familias. 6) Los padres, madres y/o cuidadores que deseen que sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan la posibilidad de complementar el proceso de educación remota con los espacios presenciales de aprendizaje, deberán suscribir su consentimiento informado y de corresponsabilidad. Los colegios deberán comprobar y archivar apropiadamente dichos documentos, los cuales podrán ser objeto de verificación en los procesos de inspección y vigilancia instituidos por la SED. 7) A partir de lo anterior, y de acuerdo al monitoreo permanente y las recomendaciones de orden epidemiológico que se orienten desde las autoridades nacionales y distritales en salud pública, los colegios podrán dar inicio a su proceso de R-GPS a través de la prestación presencial del servicio educativo. Los colegios deberán suministrar regularmente información a las Direcciones Locales de Educación como parte del proceso de monitoreo permanente a la reapertura. Teniendo en cuenta la normatividad relacionada con el aforo que se encuentre vigente. 8) Los colegios iniciarán el calendario escolar bajo la modalidad No Presencial con la estrategia “Aprende en Casa”, y podrán ir incorporando las actividades presenciales de manera gradual, progresiva y segura, una vez estén dadas las condiciones y surtan el proceso de preparación y alistamiento anteriormente descrito. 9) La Secretaría Distrital de Salud a través de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud, prestará acciones de acompañamiento y asesoría en la implementación de los Protocolos de Bioseguridad adicionalmente se continuará apoyando con acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a los Establecimientos Educativos que lo requieran en coordinación con las Direcciones Locales de Educación”.

Artículo 89°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. En caso de cuarentena obligatoria o condición médica certificada el estudiante tendrá derecho a recibir las clases a través de las plataformas oficiales de la institución (classroom, correo institucional y google meet) además del uso de las TICS en el horario establecido.
2. Recibir por los medios establecidos en la institución como correo institucional y plataforma virtual toda la información que se genera en el proceso de formación.

Artículo 90°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir puntualmente a las clases programadas respetando el horario de inicio y terminación de las mismas.
2. Asistir puntualmente a las clases programadas respetando el horario de inicio y terminación de las mismas.
3. En el caso extraordinario que el docente presente fallas en el fluido eléctrico o de conectividad, el representante de curso debe dar por finalizada la reunión inmediatamente.

4. En el momento de pedir la palabra (levantar la mano) que **LA INTERVENCIÓN SEA DEL ESTUDIANTE** y tenga relación con lo que se está tratando durante la clase.
7. Respetar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución los días de alternancia.
8. Cuidar de sí mismo y velar por el cuidado del otro a través de la puesta en marcha de los protocolos de bioseguridad establecidos.
9. Post pandemia portar tapabocas y kit de bioseguridad y tener carné vigente con vacunas covid 19

Artículo 91°. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Proporcionar a sus hijos un lugar adecuado para el desarrollo de su actividad de aprendizaje, así como los elementos necesarios para una educación virtual.
2. Podrán dirigirse a los profesores y manifestar sus inquietudes de manera educada, considerada y respetuosa, por los canales establecidos en la institución a través de las plataformas virtuales y en el horario establecido.
3. Todo padre está obligado a conocer el horario de ingreso y terminación de las clases para animar a sus hijos a entrar a tiempo y dar culminación a la clase.
4. Ante cualquier inconveniente por fallas en el fluido eléctrico o de conectividad que se presente en su casa, debe informar de manera oportuna para que los docentes estén informados de la situación.
5. Tener en cuenta que las aulas virtuales son de uso exclusivo de los docentes y estudiantes. Si un padre o madre de familia accede será **ÚNICAMENTE PARA REUNIONES O POR SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN.**
6. Los padres de familia deben motivar a sus hijos al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.
7. Los padres de familia que visiten la Institución tienen el deber de cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.

Artículo 92. PROTOCOLO DE INGRESO A PLATAFORMAS VIRTUALES

1. Ingresar con el correo institucional suministrado por la institución, nombre completo, cámara encendida y micrófono apagado.
2. Esperar a que el docente le admita el ingreso a la clase.
3. El estudiante debe presentarse a clases virtuales portando el uniforme que corresponde a su horario de clases.
4. La imagen de perfil del estudiante debe corresponder a una foto actual.

CAPITULO XIV REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y VIGENCIA

Artículo 93°. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Este Manual de Convivencia es susceptible de modificar o ajustar según necesidades a través del Consejo Directivo, quien recibirá las solicitudes de cambio hasta el 30 de noviembre de cada año y en su reunión de diciembre o enero se procede a conceptuar y a reglamentar dichos cambios para aplicabilidad al año lectivo siguiente.

Artículo 94°. VIGENCIA.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, y tenga que ser modificado total o parcialmente. **PARÁGRAFO:** Si durante la aplicación de este Manual de Convivencia, el gobierno nacional a través del MEN y/o Secretaria de Educación Distrital, modifica o publica normas contrarias a las aquí expuestas, en este Manual se acogerá a lo legal.

Cada familia, dispondrá de este manual de convivencia en la parte inicial de la agenda escolar, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL CARMEN RIVERA

Rectora

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE
1	30-01-2014	Creación del documento.	Coordinador de Calidad
2	28-11-2023	Actualización Documento – Revisión	Coordinador de Calidad
3	29-01-2024	Actualización Documento – Revisión	Coordinador de Calidad
4	25-01-2022	Actualización Documento – Revisión	Coordinador de Calidad
5	29-11-2022	Actualización Documento – Revisión	Coordinador de Calidad
6	28-11-2023	Actualización Documento – Revisión	Coordinador de Calidad
7	29-01-2024	Actualización Documento – Revisión	Coordinador de Calidad
8	28-01-2025	Actualización Documento – Revisión	Coordinador de Calidad

ELABORÓ: COMUNIDAD EDUCATIVA

REVISÓ: COMITÉ DE CALIDAD

APROBÓ: CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: NOVIEMBRE 29 DE 2022

FECHA: NOVIEMBRE 29 DE 2022

FECHA: NOVIEMBRE 30 DE 2022